



FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

“Las Criptomonedas y el delito de lavado de activos, Callao 2018”

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:
Abogado

Autor:

Santiago Bravo, Daniel Eduardo (ORCID: 0000-0002-7048-3533)

Asesor:

Dr Gerardo Francisco, Ludeña González (ORCID: 0000-0003-4433-9471)

Línea de Investigación:

Derecho Penal, Procesal Penal, Sistema de Penas, Causas y Formas del
Fenómeno Criminal

LIMA - PERÚ

2020

Dedicatoria

El presente trabajo de investigación está dedicado a mis padres Frida y Luis, quienes siempre están presentes y seguirán presentes en cada reto que me proponga en la vida, a su vez hago una mención honrosa a mis mejores amigas de esta hermosa carrera Kelly, Brenda y Eileen, que me apoyaron siempre motivándome a seguir creciendo profesionalmente, a ustedes se los dedico.

Agradecimiento

Agradezco ante todo a ese gran ser que me enseñó lo valioso, importante e irremplazable que fue en mi vida, gracias por toda tu compañía y tu amor sin restricciones, te lo agradezco mucho Puca.

Índice de Contenido

Carátula.....	i
Dedicatoria	ii
Agradecimiento	iii
Índice de Contenido	iv
Índice de tablas	v
Índice de figuras	vi
RESUMEN	vii
ABSTRACT	viii
I. INTRODUCCIÓN.....	1
II. MARCO TEÓRICO	4
3.1 Tipo y diseño de investigación	21
3.2 Categorías, subcategorías y matriz de categorización.....	22
3.3 Escenario del estudio.....	26
3.4 Participantes	26
3.4.1 Caracterización de sujetos.....	27
3.5.3 Análisis documental.....	28
3.5.4 Mapeamiento	29
3.5.5 Muestra y criterio de selección	29
3.6 Procedimientos	29
3.7 Rigor Científico.....	29
3.8 Método de análisis de la información	30
3.9 Aspectos Éticos.-	31
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN	31
4.1 Análisis e interpretación de las entrevistas	31
4.2 Proceso de triangulación.....	39
4.3 Discusión y análisis de constructos.....	43
4.3.1. Constructo 01	43
4.3.2. Constructo 02	44
4.3.3. Constructo 03	45
V. CONCLUSIONES	47
VI. RECOMENDACIONES	48
Referencias	50
ANEXO.....	56

Índice de tablas

Tabla 1: Matriz de Categorización Apriorística	22
Tabla 2: Categorización Subcategoría Ítems	23
Tabla 3: Participantes.....	26
Tabla 4: Validación de instrumentos	30
Tabla 5: Los criterios que se tomaron en cuenta para discutir de qué manera la inserción del dinero ilícito en el sistema financiero mediante la utilización de la criptomoneda guarda relación con las adquisiciones de bienes patrimoniales en Callao 2018.	31
Tabla 6: Los criterios para discutir si es importante que las entidades financieras tenga un conocimiento previo de la procedencia del dinero que será utilizado para adquirir bienes patrimoniales en nuestro país a través del uso de las criptomonedas.....	34
Tabla 7: Los criterios que se tomaron en cuenta para discutir si el anonimato del usuario a la hora de utilizar la criptomoneda afecta en la identificación de la procedencia del dinero	36
Tabla 8: Los criterios que se tomaron en cuenta para discutir si las personas que realizan transacciones financieras con dinero ilegal lo hacen con el fin de despistar y camuflar la procedencia de este y que el mismo no sea descubierto.....	38
Tabla 9: Proceso de triangulación de datos	40
Tabla 10: Matriz de entrevista E1	69
Tabla 11: Matriz de entrevista E2.....	74
Tabla 12: Matriz de entrevista E3.....	77
Tabla 13: Matriz de entrevista E4.....	79
Tabla 14: Matriz de entrevista E5.....	81
Tabla 15: Matriz de entrevista E6.....	83
Tabla 16: Matriz de entrevista E7.....	85
Tabla 17: Matriz de entrevista E8.....	87
Tabla 18: Proceso de comparación del análisis documental en relación con las categorías y subcategorías	91

Índice de figuras

Ilustración 1: Triangulación de análisis documental	92
Ilustración 2: Observación de estudio de caso Casación 92-2017 Arequipa.....	93

RESUMEN

El presente trabajo de investigación abordó el tema del uso de las criptomonedas y el delito de lavado de activos, debido a que la utilización de la criptomoneda en nuestro país aún no está regulado por una ley especial, estas mismas pueden ser utilizadas por cierto sector de la población como una nueva modalidad para cometer el delito de lavado de activos, por tal motivo lo que planteamos en nuestra investigación fue correlacionar al uso de la criptomoneda con el delito de lavado de activos, a su vez determinar que probabilidad o de qué manera se puede insertar el dinero proveniente de una actividad ilícita en el sistema financiero nacional, todo esto a través de la utilización de la moneda virtual y/o criptomoneda . Otros de los puntos tocados en el presente proyecto, fue saber si es relevante o no que a la hora de utilizar la criptomoneda, el anonimato del usuario afecta en la identificación de la procedencia del dinero en cada operación realizada, por tal motivo se planteó una metodología básica basada en el enfoque cualitativo, de alcance descriptivo y de diseño en base a la teoría fundamentada, ya que en la misma investigación se recurrió a la revisión de documentación académica y normas jurídicas.

De acuerdo con el respectivo análisis realizado, mediante el presente proyecto de investigación se concluyó la criptomoneda guarda cercana relación con el delito de lavado de activos y estas mismas guardan cercanía con las compras de bienes patrimoniales, puesto que en la actualidad la utilización de la criptomoneda sirve o es utilizada como una nueva modalidad para realizar el lavado de dinero.

Palabras claves: Criptomonedas, Lavado de Activos, Delito, Actividad ilícita.

ABSTRACT

This research work addressed the issue of the use of cryptocurrencies and the crime of money laundering, because the use of crypto currency in our country is not yet regulated by a special law, these can be used by a certain sector of the population as a new modality to commit the crime of money laundering. For this reason what we raised in our investigation was to correlate the use of cryptocurrency whit the crime of money laundering, in turn determine what probability or how money from illicit activity can be inserted into the national financial system, all this through the use of virtual currency and/or cryptocurrency, other points touched on in this project were to know whether or not it is relevant when using the cryptocurrency. The anonymity of the user affects in the identification of the origin of the money in each transaction carried out.

For this reason a basic methodology was developed bases on the qualitative approach, descriptive scope and design bases on the informed theory, because the same research used the review of academic documentation and legal standars.

Keywords: cryptocurrency, money laundering, illicit activity

I. INTRODUCCIÓN

El delito de lavado de activos es un delito denominado “delito del futuro” puesto que a través de la globalización, la economía en general viene siendo transformada para que así exista en la actualidad sucesos fundamentales que sirvan o que sean utilizados de manera contraria a la ley, para manejar, utilizar y darle una apariencia de legalidad a los activos que provienen de actos irregulares o contravenientes a la ley, estos activos tienen una procedencia correspondiente a actividades ilícitas, fundamentalmente de actos criminales, convirtiéndose así en el “delito estrella” en cualquier parte del mundo y principalmente en nuestro país.

Este delito se encuentra estrechamente vinculado a casos de corrupción y a su vez a casos de organizaciones criminales, por tal motivo nuestro país a través del sistema jurídico viene luchando día a día contra este ilícito, llegando así a la implementación de normas especializadas que buscan frenar, controlar y luchar contra este delito mediante los procesos judiciales.

Fundamentalmente podemos decir que cualquier persona que cuente y/o tenga en su poder dinero “sucio”, obligatoriamente se ve en la necesidad de ingresar estos activos mal habidos dentro de la legitimidad a través de todos aquellos procedimientos que la ley respalda mediante el uso de medios legales que supervisa para la adquisición de bienes patrimoniales o para así darle apariencia de legitimidad a todos estos fondos que provienen de una actividad ilícita.

Nuestra legislación a tratado de equiparar a través de actos de control sobre todas aquellas actividades de carácter criminal que recurrentemente están siendo utilizadas con el fin de transformar a través de los diversos hechos y/o sucesos jurídicos económicos con los que cuenta el país y la propia sociedad, implementando innovaciones en materia legislativa a través de las denominadas casaciones, plenos jurisdiccionales, los llamados plenos extraordinarios casatorios, entre otros, con la finalidad de poder tener un conocimiento más amplio, orientando a todo nuestro sistema de justicia, la comunidad a la que van direccionadas las leyes, con la única finalidad de crear un pensar en la sociedad

que ciertos actos y/o actividades están terminantemente prohibidas sino también estos propios actos están obligatoriamente calificadas o denominadas como delictivas, a las que conlleva una pena muy severa por la práctica de la misma, con la cual tiene como finalidad la privación de la libertad del sujeto activo, este mismo mensaje es emitido por el Estado, puesto que nuestro país abarca serios problemas de informalidad, corrupción y narcotráfico que afectan nuestra economía.

Debemos saber que las criptomonedas son monedas netamente digitales que trabajan bajo un sistema denominado Blockchain, el cual es un sistema de alta seguridad que evita el robo de información del usuario y a su vez garantiza las realizaciones de transacciones tales como el pago de bienes, compras y deudas, básicamente este sistema denominado Blockchain funciona como un tipo de registro de la transacción realizada, ahora bien por medio de este registro estas mismas transacciones están altamente seguras ya que este sistema no permite la alteración de dichas operaciones, preservando así tanto la identificación del usuario como la de la misma transacción hecha, otorgando plena seguridad y confidencialidad del usuario, en la actualidad no existe ningún gobierno en el mundo que respalde a la criptomoneda, ni tampoco alguna institución financiera tanto nacional como internacional, por tal motivo esta nueva modalidad de acto jurídico son utilizadas por personas inescrupulosas que buscan en este nuevo sistema un aliado para poder cometer el delito de lavado de activos, ya que al no haber fiscalización constante ni ente supervisor aprovechan las falencias del sistema jurídico para cometer este delito el cual compromete tanto a nuestro sistema económico como al Estado.

Por tal motivo en el presente trabajo de investigación se proyectaron las siguientes problemáticas: tenemos como nuestro problema general que tiene como incógnita ¿de qué manera las criptomonedas se relacionan con el delito de lavado de activos?, a su vez para absolver el problema general trazado se formularon los siguientes problemas específicos, correspondiente al problema específico 1 nos formulamos la siguiente pregunta: ¿de qué manera la inserción del dinero ilícito en el sistema financiero se vincula con las adquisiciones y/o compras de bienes patrimoniales?, aunado a ello tenemos como problema específico 2 la siguiente interrogante: ¿de qué manera el anonimato a la hora de

adquirir y utilizar la criptomoneda influye en la identificación y procedencia del dinero ilícito?.

A su vez nuestro Objetivo General planteado en la presente investigación nos ayudara a determinar de qué manera el uso de la criptomoneda se vinculan con el delito de lavado de activos, de igual proceder planteamos nuestro **Objetivo Especifico 1** el cual se basara en determinar de qué manera la inserción del dinero ilícito en el sistema financiero mediante la utilización de la criptomoneda guarda relación con las adquisiciones de bienes patrimoniales, para luego proceder a dilucidar nuestro **Objetivo Especifico 2** la cual consistirá en determinar si el anonimato del usuario a la hora de utilizar la criptomoneda afecta en la identificación de la procedencia real del dinero. Por otro lado propusimos el Supuesto General la cual nos indica si el uso de la criptomoneda influye de manera negativa en el delito de lavado de activos en la provincia del Callao, puesto que el uso de esta nueva modalidad es ilícita en nuestro país, por ello nuestro **Supuesto Especifico 1** se deberá correlacionar con la utilización de las criptomoneda y a su vez con el delito de lavado de activos, aunado a ello el **Supuesto Especifico 2** se basa en el compromiso por parte del Estado para la regulación de esta nueva forma de transacciones dinerarias, por tal motivo se requerirá de normas especiales para el seguimiento de la utilización de la criptomoneda en nuestro país.

De acuerdo con estas problemáticas planteadas, tenemos la **Justificación Práctica** que según Cortés & Iglesias (2004) indican: “Razones que señalen que la *investigación propuesta ayudará en la solución de problemas o en la toma de decisiones*” (p.15), por tal motivo podemos decir que nuestra investigación nos brindara de soluciones y/o alternativas con las cuales podremos erradicar la problemática presentada. Por lo tanto la investigación nos guiara a un valioso enriquecimiento tanto para uno mismo como para el sistema jurídico, por otro lado tenemos la **Justificación teórica** en la cual (Cortés & Iglesias, 2004) señalan que son: “*Razones que argumentan el deseo de verificar, rechazar o aportar aspectos teóricos referidos al objeto de conocimiento*” (p.15), tomando en cuenta lo indicado podemos decir que mediante la presente investigación aportaremos al sistema jurídico teorías que nos ayudaran a entender y proceder de manera correcta frente a este tipo de problemáticas.

Por ultimo tenemos la **justificación metodológica** que según los expertos (Cortés & Iglesias, 2004) vienen a ser: *“Razones que sustentan un aporte por la utilización o creación de instrumentos y modelos de investigación”* (p.15), por lo cual nuestra contribución mediante la presente investigación se basara en el análisis de los especialistas que nos brindaran aplicando nuestro instrumento de recolección de datos, utilizando la guía de entrevista, la cual es concordante con el enfoque cualitativo, este propio diseño nos brindara un correcto levantamiento de información y procesamiento del mismo.

II. MARCO TEÓRICO

En cuanto a los antecedentes a nivel nacional tenemos los siguientes estudios:

Varillas (2019) en su tesis titulada: “Lavado de activos en casas de cambio” desarrollada en la Universidad Nacional Federico Villarreal para obtener el grado académico de Doctor en Derecho, concluyo que: En nuestro país como Estado, para dar iniciativa a todos los tratados internacionales a los que estamos afiliados los cuales hacen referencia a la lucha contra el Lavado de Activos, se ha comprometido a parametrar todas las actividades que engloban al sector económico, para que así, esta no se vea afectada por el accionar de estos sujetos, dentro de estas regulaciones se encuentran las ya conocidas casas de cambio. Los deberes y obligaciones de supervisor que tiene el Estado peruano, ejercidas a través de las instituciones especializadas tales como la SBS y la Administración de Fondos y Pensiones (AFP), ha propuesto a las diversas casas de cambio combatir conjuntamente contra el Lavado de Activos, reportando toda aquella transacción económica ejecutada de manera inusual por parte de los usuarios que realizan esta operación, a su vez existe una problemática jurídica, ya que no se ha establecido una norma que regule la procedencia y la cuantía del capital con el que estas casas de cambio trabajan y ante esta ausencia legal que regule la procedencia del dinero que es utilizado como capital dentro de estos negocios, no se tiene la certeza que dicho dinero provenga de una actividad ilícita como el lavado de activos por lo cual podemos inferir que no es muy eficaz la supervisión y menos aún sancionar por cometer que se encuentran al margen de la ley, por tal motivo para poder lograr que la normatividad o reglamentación con respecto a la obtención y comercialización del dinero en las casas de cambio resulte efectiva en la lucha contra el lavado de activos, las

entidades con mayor especialización en el sector económico tales como la SBS y la AFP, deben supervisar y/o ser las encargadas en el otorgamiento de licencia de trabajo de estos negocios, presentando y demostrando el proceder del capital de trabajo y a su vez realizar el seguimiento y procedencia del empresario que ostenta trabajar mediante este rubro, limitando así que se pueda realizar el Lavado de Activos mediante esta modalidad.

Yauri (2018) en su tesis titulada: "Relación entre el delito de cohecho y delito de lavado de activos, Lima Norte 2016" desarrollada en la Universidad Cesar Vallejo para obtener el grado académico de Maestro en Derecho Penal, concluyo que: Se llegó a la conclusión que el delito de cohecho guarda relación con el delito de lavado de activos, ya que se puso en evidencia el proceder delictuoso de ciertos funcionarios públicos, estos mismos estaban coludidos con terceras personas para brindarles ciertas obras que necesariamente debían realizarse mediante un concurso público, a su vez denotado que el delito de cohecho pasivo guarda cercanía con el lavado de activos, demostrando que el dinero ilícito es ingresado en esta obra pública, para luego obtener los beneficios respectivos, estos funcionarios han quebrantado la ley para obtener un beneficio propio, ya que estos mismos necesitan sustentar el ingreso monetario producto de actividades no legales y así justificar su capacidad dineraria. Por tal motivo podemos inferir que el delito denominado como cohecho activo también cuenta con una relación directa con el delito de L.A.

Flores (2018) en su tesis titulada: "Lavado de Activos" desarrollada en la Universidad San Pedro para obtener el grado académico de Maestro en Derecho Penal, concluyo que: Con lo que respecta a las diversas discrepancias que corresponde al acto ilegal del lavado de activos y a su vez a la acción ilícita del ocultamiento, debemos indicar que realizar las siguientes conductas tales como esconder, disfrazar, falsear y designar, vienen a ser comportamientos propios de este tipo penal al que se le denomina "lavados de activos", podemos decir que el origen jurídico y las conductas con las que cuenta estos tipos penales son idénticos y/o semejantes, pero no son iguales los bienes jurídicos tutelados a los que afecta este proceder. El bien jurídico protegido por la norma es la no vulneración del sector financiero del Estado, por tal motivo se debe tomar en cuenta que la acción, para que sea denominada típica, debe necesariamente

sobrepasar una cuantía específica, esta misma puede también ser incluida como un ilícito penal ya antes investigado, la cual el mismo ordenamiento jurídico del Estado lo ha catalogado así o como la norma lo designe.

Espinoza (2017) en su tesis titulada: “El principio de imputación necesaria y el delito de lavado de activos en la segunda fiscalía de lavado de activos” desarrollada en la Universidad Cesar Vallejo para obtener el título profesional de Magister en Derecho Penal, concluyo que: De acuerdo a lo que enmarca la ley correspondiente a la imputación necesaria y con lo que respecta al delito de L.A, dentro del Ministerio Publico en el área de la Fiscalía Especializada contra el lavado de activos, indica que todo trabajador que pertenece a esta sede debe tener conocimiento en lo que enmarca a la imputación, a su vez debe saber tipificar correctamente la acción ejecutada por el investigado y así no haya problemáticas dentro de la investigación y póstuma acusación, ya que de existir alguna falla la parte procesal no pueda presentar algún tipo de recurso constitucional o procesal, indicando que se le vulnero sus derechos fundamentales. Por tal motivo el principio de imputación necesaria, conjuntamente con el delito denominado como L.A no vulnera su derecho de defensa, si no que el investigado al tener conocimiento mediante la debida cedula de notificación indicándole que se le esta aperturando una investigación por el caso, a partir de este momento es que el investigado puede hacer uso de su derecho constitucional de defensa y a su vez puede hacer uso de los diversos principios que regulan tanto al derecho penal como al derecho procesal penal. Llegando a la conclusión que, las imputaciones erróneas en las cuales los trabajadores de la fiscalía recaen siempre serán desestimadas por los jueces, permitiéndole así a la defensa del investigado a recurrir a interponer un habeas corpus o tal vez a recurrir al llamado recurso de queja, todo ello con la finalidad de dejar constancia y evidenciar el mal uso de las facultades como persecutor del delito.

Huayllani, (2016) en su tesis titulada “El delito previo en el delito de lavado de activos” desarrollado en la universidad Pontificia Universidad Catolica del Perú para obtener el título profesional de abogado, concluyo que: La acción ilícita denominada “lavado de activos” viene a ser una de las causales más importantes que llamo mucho la atención a nivel mundial, motivo por el cual se han gestado

diversos mecanismos entre todos los países para hacerle frente a este fenómeno delictivo, llegando así a crear normativas con las cuales no solo se llega a una sanción punitiva, sino también mediante estas normativas lo que se desea es prevenir estas actividades ilícitas para que no distorsionen el sistema financiero, por eso debemos tener en cuenta que el L.A, son todas aquellas transacciones financieras, trabajadas con dinero que proviene de otros delitos, lo que se busca es la inserción de este dinero en el sistema financiero para darle la apariencia de lícito, a su vez se busca el ocultamiento del mismo, para que no sea detectado e incautado. Una de las particularidades principales son las que cuenta el lavado de activos, es que el dinero provenga de una actividad ilícita distinta que se haya cometido, por esa razón existirá una vinculación cercana entre el lavado de activos y otro delito cualquiera que fuese, por lo tanto, si no se tiene como demostrar este nexo, simplemente no encuadraría dentro de las regulaciones con las que cuenta el blanqueo de dinero. Por consiguiente, con respecto a la implementación de una normativa está demostrado mediante el artículo 10 del Decreto Legislativo 1106, que, al no existir una comisión previa del algún otro delito, no se puede hablar de L.A, ya que la misma no es una acción autónoma y al no probar el nexo con otro hecho delictivo se estaría vulnerando el derecho al debido proceso y a los principios que son base en el derecho penal. La normativa especial a través del D.L 1106, desglosa mediante un listado cuales son los otros delitos de los cuales pueda provenir el dinero ilícito, recalando que el sujeto activo tenga un previo conocimiento de la procedencia del mismo, siempre y cuando encuadren en este abanico de delitos tipificados dentro de esta reglamentación. A nivel internacional tenemos los siguientes estudios:

Ochoa (2018) en su tesis titulada: “Las Criptomonedas: el caso del Bitcoin” desarrollada en la Universidad Nacional Autónoma de México para obtener el Título profesional de Licenciado en Economía, concluyo que: La amplia demanda a la que ha llegado la Criptomoneda ha generado la creación de diversos tipos de monedas virtuales, debido a la ascendente utilización, este mismo comportar ha generado que los bancos internacionales y a su vez nacionales acepten trabajar con este novedoso sistema y a su vez trabajar con la denominada moneda virtual, ya que son requeridas por os diversos usuarios y empresas alrededor del mundo. En la actualidad ningún estado a incluido a esta nueva

moneda como medio de pago legal dentro de su sistema financiero y de su amplio territorio, por tal motivo el adquirente de estas monedas virtuales asume su total responsabilidad que implica tenerlas o adquirirlas porque las mismas al no están respaldada por el sistema financiero local ni por los bancos centrales de la reserva del país que maneja el Estado. A través de la investigación se llegó a la conclusión que la moneda virtual o Criptomoneda en el ámbito mundial está valorada en dólares netamente americanos ya que es la moneda con mayor respaldo, pero a su vez puede llegar a valorarse en distintas monedas dependiendo del tipo de inversión que haga el usuario, con lo que se llega a la conclusión que los efectos que causan preocupación dentro de un sistema financiero, vendría a ser la volatilidad con la que se mueve dentro del sistema internacional, es por este motivo que las instituciones bancarias se muestran reacias a aceptar como medio de pago la moneda virtual dentro de sus transacciones comerciales, debido a que este medio de pago no es muy fiable ya que un día puede llegar a tener un valor muy elevado, como al siguiente día puede llegar a tener un valor muy sub estándar, causando así una crisis que los afectaría seriamente. La aparición de la Criptomoneda en cierto sector empresarial del mundo puede llegar a causar un desequilibrio dentro del sistema financiero que acepte trabajar con la misma, pero a su vez la contracara a esta problemática vendría a ser la utilización de nueva tecnología de punta que pueda apoyar y legalizar su uso para que sea más confiable en su utilización, hablamos de programas que estén óptimamente capacitados para comercializar con esta moneda, solo los países que cuenten con la tecnología adecuada, la capacidad eléctrica necesaria y el sistema de internet óptimo (mayor banda) puedan crear este sistema para así poder utilizar la moneda virtual.

Cruz (2018) en su tesis titulada: “El bitcoin: Un nuevo paradigma para el sistema monetario internacional” desarrollada en la Universidad Nacional Autónoma de México para obtener el Título profesional de Maestra en Economía, concluyo que: La utilización de la moneda virtual es sombría puesto que, al no tener una estabilidad, creo una inseguridad tanto en los usuarios, el sector financiero y del propio Estado, por ello va quedando en un segundo plano en su utilización en ciertos países. Por el simple hecho que todo sea cambiante hoy en la actualidad, el uso de la Criptomoneda se va haciendo más frecuente y más

fuerte en el mercado global y esta se va perfilando como la tecnología del futuro. La evolución tecnológica se extiende a niveles amplios, comprometiendo a los ámbitos sociales, políticos, culturales y económicos adaptarse a estos cambios y aunque existan ciertos sectores que se resistan a esta nueva implementación, estas tendrán que terminar accediendo para así poder permitir la utilización de la Criptomoneda dentro de sus propios sistemas, tal con lo fue el internet, el cual hoy en día es una herramienta muy valiosa tanto para la sociedad como para el propio Estado este mismo tendrá que adecuarse de tal manera que pueda ser permisible el uso de la moneda virtual. Por ello las instituciones financieras, como todos los órganos que han sido destinadas al manejo de la economía han manifestado su pleno rechazo y desacuerdo en la implementación de normativas que enmarquen y regulen la utilización de nuevos sistemas económicos como por ejemplo el uso de la moneda virtual, por otro lado al querer dar paso a la implementación de estos nuevos sistemas, los tratados internacionales a los que este sujeto determinado Estado pasaran a un segundo plano.

Hernandez (2019) en su tesis titulada: “Propuesta de regulación de las criptomonedas al incorporarlo al sistema financiero mexicano” desarrollada en la Universidad Nacional Autónoma de México para obtener el Título profesional de Licenciado en contaduría, concluyo que: La manera correcta de parametrar la utilización de la Criptomoneda dentro de un sistema financiero es mediante el actuar de los propios ciudadanos, ya que al hacer uso de la moneda virtual, dirigimos el propio rumbo del sector económico, a raíz de esta utilización, la tecnología se volverá una herramienta valiosa en el libre desarrollo y utilización de esta nueva clase de dinero virtual como lo es la criptomoneda, estas mismas han llegado ser el antídoto a las diversas crisis por las que puede atravesar un país y primordialmente las principales economías del primer mundo, por tal motivo el Estado mexicano debe de encontrar la manera más adecuada para su utilización, sacándole provecho y beneficiándose con ella, dejando de lado lo que puedan decir los que son ajenos a su sistema. Se puede inferir que las criptomonedas pueden llegar a ser lo que el usuario desee que fuera sin ser vista como un mecanismo peligroso para su utilización, por el contrario, esto será visto y tomado como un gran beneficio que la sociedad espera, esta se realizara cuando exista una actualización en los métodos de realizar transacciones para

así dar inicio a una nueva era tecnológica el cual será llamada la era de la moneda virtual. Cabe mencionar que la seguridad en la utilización de este método de realizar transacciones se da gracias a su sistema operativo denominado “Blockchain”, que nos brinda toda la seguridad a la hora de realizar diversas operaciones financieras y/o comerciales.

Mendoza (2017) en su tesis titulada: “Innovación disruptiva de las criptomonedas para la sociedad y el comercio electrónico” desarrollada en la Universidad de Alicante para obtener el Título profesional de Doctor en Derecho, concluyo que: En consecuencia se puede decir que el uso de la criptomoneda generan ciertas características únicas, estas son la confiabilidad a la hora de invertir en la adquisición de la propia moneda puesto que al ser utilizada a nivel mundial, están resguardadas dentro de su sistema que encripta o codifica toda la información del usuario y todo lo que pueda realizar tales como transacciones, debido a esto se llegara a la eliminación de los tramites en la cual nos manejamos hoy en día, podemos decir también que existirá una nueva manera de propiedad frente a la obtención o compra de la moneda virtual, ya que la información referente al adquiriente o recurrente será netamente privada llegando así al anonimato, para así facilitar y beneficiar a los distintos usuarios a concretar transacciones económicas gestionadas desde la comodidad de su hogar o desde la comodidad de su dispositivo móvil. La utilización de esta nueva forma de realizar actos jurídicos, proporcionaran a que el propio sistema vaya actualizándose sin dejar de lado su máxima seguridad, determinando así la implementación del conocimiento informático como los de computación, y al llegar a la implementación de este nuevo sistema monetario estos mismos estados puedan crear su propia moneda teniendo como respaldo al propio Estado como a su sistema financiero.

Flores,(2017) en su tesis titulada: “La pérdida de dominio comprendida en los efectos de la acción civil” desarrollada en la Universidad Nacional del Altiplano para obtener el Título profesional de Magister Scientiae en Derecho, en una de sus conclusiones indica que: Si tenemos conocimiento que la ejecución de perdida de dominio se encuentra regulada en una normativa especial la cual decreta la perdida de todos los bienes que provengan de actos ilícitos, todo esto a beneficio del Estado, sin ninguna clase de retribución, indica que ese proceder

realizado por el Estado es de carácter autónomo, puesto que tiene como objetivo principal incautar este bien al sujeto activo que contrajo el mismo con dinero ilícito, su naturaleza jurídica está basada en tomar posesión de los bienes adquiridos, no en contra de los adquirentes, por tal motivo indica que esta acción por naturaleza recae en el ámbito civil, mas no en el ámbito penal, por tanto los magistrados más capacitados para el aseguramiento a la tutela jurisdiccional efectiva es el juez civil, pues dichos jueces garantizan un debido procedimiento sin vulneraciones de derechos, ya que los mismos son más garantistas y promueven la seguridad jurídica.

Santander,(2018) en su tesis titulada: “Naturaleza jurídica de la extinción de dominio: fundamentos de las causales extintivas” desarrollada en la Universidad Santo Tomas en convenio con la universidad de Salamanca para obtener el Título profesional de Magister en Derecho, en una de sus conclusiones indica que: La procedencia de la utilización de la extinción de dominio, se encuentra emparejada con adquisiciones que provienen de lo ilícito, logrando así la utilización de este nuevo proceder jurídico, este mismo no está relacionado con la temporalidad, puesto que se considera a la extinción de dominio como un proceder que garantiza el pago de la reparación civil por el proceder ilícito.

Por otro lado esta acción no vulnera el derecho de probanza ni tampoco el mismo proceso, pues el sujeto pasivo puede demostrar mediante sustento que los bienes fueron adquiridos de manera licita, logrando así se proceda respetando el debido proceso con la utilización de esta nueva figura jurídica, a su vez se podría decir que esta nueva figura atentaría contra ciertos derechos como el d la presunción de inocencia y otros derechos primordiales con lo que cuenta el investigado

Cordero,(2019) en su tesis titulada: “Estándar probatorio para la valoración de la prueba en los procesos de extinción de dominio” desarrollada en la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo para obtener el Título profesional de maestro en Derecho, en una de sus conclusiones indica que: De entre los medios utilizables para proceder con la recuperación de todos los bienes procedentes de activos ilícitos en la nuestra legislación nacional, resaltan tanto la incautación que se da en el proceso, así como también el decomiso que se da una vez finalizado el proceso penal, esta misma figura normativa se encuentra

de manera taxativa en el artículo 102 del código penal, a su vez tenemos la Extinción de Dominio la cual puede operar a la par del mismo proceso penal, esta misma figura jurídica fue establecida bajo el Decreto Legislativo N° 1373, la cual busca desvincular al sujeto activo del bien adquirido con dinero ilícito, esta misma figura tiene como finalidad dar a conocer el origen ilícito del bien adquirido, y esta solo opera sobre aquellos bienes que se desea incautar o decomisar mas no sobre la persona.

Con respecto al tema prioritario que viene a ser el **Delito de lavado de activos**, en el mes de abril del año 2012, en Lima fue publicado el Decreto Legislativo N° 1106 Decreto Legislativo de lucha eficaz contra el lavado de activos y otros delitos relacionados la minería ilegal y crimen organizado, a través del Diario Oficial El Peruano, y es mediante la creación de esta nueva ley que se establecen regulaciones en el comportar del sujeto activo dentro del marco de este delito, la regulación frente a traer consigo mismo dinero o algún título valor que provenga de alguna actividad ilícita, los factores que agravan o atenúan la aplicación de la pena, la autonomía del sujeto activo al realizar el delito, los beneficios que obtendrán los transgresores al convertirse en colaborador eficaz, el financiamiento para realizar este acto delictuoso, la colaboración y auxilio de todas las fuerzas armadas al Ministerio Publico en la investigación, etc., todas estas implementaciones que llegan conjuntamente con la promulgación de la ley se dictan con el fin de hacerle frente a este delito que va acaparando más terreno y perjudicando y vulnerando diversos bienes jurídicos tutelados, ya que este delito es calificado como pluriofensivo. (Diario Oficial El Peruano, 2012, p.3)

Para tener un conocimiento más exhaustivo del tema expuesto, podemos decir que el delito de lavado de activos tiene como finalidad mezclar fondos legales e ilegales, y declarar sus ingresos totales como ganancias de su negocio tapadera. Al hacerlo combinaban en una sola etapa las tres fases del ciclo normal del blanqueo de dinero: se distanciaba el dinero del delito, se ocultaba en un negocio legítimo y finalmente afluía como ganancias de una empresa legal que justificaba la cantidad de dinero declarada. Así trataban de evitar una posible inculpación por evasión de impuestos, arma esta que fue esgrimida a comienzos de la década de los años 30 contra peligrosos delincuentes para los que no prosperaba ningún otro cargo. (Blanco *et all.*, 2014, p.15).

Es la transformación o la cesión de bienes dinerarios y no dinerarios, teniendo un conocimiento de que estos bienes tengan una procedencia correspondiente a una actividad ilícita o sean parte de, este actuar se realiza con la única finalidad de esconder o disimular de donde proviene dichos bienes, a su vez esta acción denota brindarle apoyo a toda persona que se encuentre inmersa a esquivar las consecuencias penales a los que conlleva su accionar, el tapar o camuflar su procedencia, su ubicación, su utilización o disposición de estas adquisiciones, conociendo que tales propiedades o dinero recaudado provienen de actos ilícitos. (Aranda, y otros, 2013, p. 615)

Es la sucesión en la cual una persona o varias personas buscan tapar, disimular o ayudar a cambiar su procedencia ilegal y darles una apariencia válida a todos los beneficios obtenidos ilícitamente, llegando a la conclusión que este comportamiento trasgrede todas las normas y parámetros establecidos por ley. (Gibson, 2009, p. 116).

Gran parte de todos los actos ilegales son cometidos con un fin específico la cual es la obtención del dinero, esta misma es creada mediante un acto que contraviene la ley y que no puede ser utilizada a no ser que el motivo que produjo su origen, pueda ser camuflada y/o preferiblemente ocultada. (Lilley, 2007, p. 1).

El lavado de activos vendría a ser la acción de ocultar, simular o transformar el origen de procedencia del dinero que deviene de actividades que contravienen la ley para así hacerlos pasar como dinero válido. De acuerdo a esta sindicación, se catalogan como acciones dirigidas a la inserción del dinero mal habido que procede de otros delitos en el sistema financiero, para que en un futuro este dinero puede ser usado sin que sea cuestionado o investigado. (Armienta *et al.*, 2015, p. 23).

Por su parte Thony (2000) asegura que El lavado de activos son beneficios generados por algunas actividades delictivas organizadas, tales como el narcotráfico o el tráfico en los seres humanos, causando amenaza no sólo a la seguridad pública debido a la enorme economía, sino también por el poder acumulado de varias organizaciones criminales. (p.1)

Lavado de activos se ha definido como el uso de dinero derivado de la actividad ilegal ocultando la identidad de las personas que obtuvieron el dinero y convertirlo en activos que parecen haber venido de una fuente legítima. (Madinger , 2012, p. 05).

“El lavado de dinero puede describirse como el proceso por el cual una persona oculta o disfraza la identidad o el origen de los ingresos obtenidos ilegalmente para que parezcan haberse originado de fuentes legítimas”. (United Nation-Office on drugs and crime, 2005, p. 07)

Por todo lo expuesto por los diversos autores, llegamos a la conclusión de que el Lavado de Activos, es la acción de camuflar los dineros que tengan una procedencia ilícita, con la finalidad de que el Estado no se lo incaute y así los despoje del mismo, a su vez estas mismas acciones de ocultamiento son actos que pueden ser realizadas por una o más personas, y al cometer este ilícito penal, estaría desarrollando un comportamiento que contraviene a la norma establecida que sanciona este tipo de malos comportamientos.

Correspondiente al tema de las características en los que incurre el delito de lavado, estos vendrían a ser: Un catalogado como un ilícito que afecta netamente al sistema económico y al sistema financiero, este es realizado por personas llamadas “cuellos Blancos”, ya que estas mismas personas tienen en su poder exorbitantes sumas de dinero, la cual lo posiciona en lo ms alto de la economía y con un estatus social predilecto. Por otro lado, podemos decir que el delito de lavado de activos cuenta con un conglomerado de acciones complicadas que no son cotidianas en cual llega hasta internacionalizarse ya que en su haber cuenta con un desarrollado y optimo sistema tecnológico. (Rozas, 2014, p. 79)

Dentro de los roles que cumple el sujeto activo en el desarrollo del proceder de esta acción penal decimos que, Una de las misiones del sujeto que realiza el lavado es mantener intacta y brindar la seguridad adecuada a todo su dinero, también el sujeto esta designado a realizar diversas transferencias de altas sumas de dinero, estas mismas transferencias se realizan reservadamente para mantener así confidencialidad y por último con estas transacciones lo que se busca es despistar el origen real del dinero para que se haga irrastreable.

De acuerdo al comportamiento en los que incurre el sujeto activo, para realizar dicho acto, Generalmente: son personas naturales o representantes de organizaciones criminales que asumen apariencia de clientes normales, muy educados e inteligentes, sociables, con apariencia de ser hombres de negocios y formados psicológicamente para vivir bajo grandes presiones. (Rozas, 2008, p.74)

Estos negocios incluyeron subastas, casas, galerías de arte y distribuidores de arte, así como consultores, plataformas en línea y otros intermediarios. Los actores del mercado del arte se definen en las Directrices sobre el comercio de arte de Basilea como incluyendo ferias de arte. (Stoll, 2019, p.07)

Podemos aseverar que comúnmente estas personas cuentan con empresas pantalla o cuentan con un cargo de confianza en la empresa en la que trabaja, las cuales sirven como fachada para así ocultar en la misma a la organización criminal que se encuentra detrás de todo, todos estos colaboradores cuentan con un rol específico para así no levantar sospechas. (Saez, 2010, p. 53)

Las consecuencias a las que generalmente conlleva este tipo de accionar ilícito son denominadas pluri ofensivas ya que vulneran diversos tipos de bienes jurídicos tutelados, por tal motivo: El realizar la acción delictuosa de lavar dinero conlleva a crear una crisis económica en cualquier sistema financiero perjudicando de manera negativa este sector, afecta a la sociedad misma y también afecta negativamente y gravemente al Estado, siendo este mal visto por los demás países, ya que no se hizo lo necesario para neutralizar este delictuoso acto. Podemos inferir que una de las características de este tipo penal, son las afectaciones a la que conlleva a la economía, es por tal motivo que este delito es catalogado como un usurpador de la economía, puesto que de manera paralela establece una competencia en las cuales los sujetos que realizan este actuar están a la par con cualquier agente económico, estos últimos no pueden hacerle frente a la economía propuesta por este delito, llevando así a una inestabilidad dentro de la economía, de los propios trabajadores, las instituciones bancarias y el propio Estado.

Con respecto al dinero proveniente de la actividad ilícita, Muchos de los casos correspondientes al lavado de activo, tienen un financiamiento que viene del tráfico ilícito de drogas, este mismo delito al generar cantidades sumas de dinero como ingreso debe ser camuflado dentro de un ejercicio legal, para que así a la hora de obtener las ganancias por el manejo del dinero se pueda seguir manteniendo la actividad de tráfico de drogas o ser reinvertido en otro tipo de delitos.

Por otro lado, al cometer este delito podemos decir que no solo afecta un bien jurídico tutelado sino que, Este delito catalogado como pluriofensivo, causa zozobra en el Estado, puesto que lesiona gravemente su jerarquía, esta ilegal acción ataca directamente a los órganos que conformar un estado de derecho, desde el sistema judicial, el sistema financiero, el entorno social y también de manera indirecta afecta en la salud de las personas. (Mendoza, 2016. P.19)

Ante estos factores, podemos inferir que existen carencias dentro del sistema jurídico, a su vez también dentro de los instrumentos de cooperación internacional que existen para hacerle frente a este fenómeno criminal, en el delito de lavado de activos, puede evidenciarse cuando este ha llegado a estándares internacionales con mucho más rapidez que los propios compromisos de los países que firman tratados para luchar y depurar este delito, pero ante la implementación de normas que parametrizan este comportamiento, las organizaciones criminales se van perfeccionando su comportamiento delictuoso con el transcurrir del tiempo. (Mendoza, 2016, p.20)

Por lo antes ya expuesto por los autores podemos decir que el cometer el delito de lavado de activos, no solo afecta la economía de un país, sino también afecta a gran parte de este, tales como la seguridad pública, la salud de la población, daña a la misma sociedad que vive en un estado de zozobra, a su vez perjudica la economía creando inestabilidad, desempleo, cierre de empresas, etc.

Por tales consideraciones podemos afirmar y concordar que el Delito de Lavado de Activos no es más que una acción perjudicial para un país, puesto que no permite el desarrollo sostenible del mismo y a su vez será tachada por otros países por no hacerle frente a este actuar tan perjudicial.

Teniendo en cuenta sobre los actos que realiza la persona para poder llevar a consumar la realización del delito de lavado de activos,

Ante la productividad dineraria que genera cometer delitos previos, este dinero proveniente de otra acción que contraviene la ley, necesita ser incorporado a cualquier sistema económico-financiero a través de diversos actos dificultosos, para así lograr un enorme distanciamiento del dinero obtenido por la comisión del delito de la fuente originaria. (Const, 1988, art. 174)

De la afectación a los diversos bienes jurídicos tutelados indican que, el lavado de activos ha alcanzado una plena autonomía, esta misma le permite adecuarse, posicionarse y apartarse de otros delitos, marcando una gran diferencia. Anteriormente para que se realizara esta acción o ilícito debía trabajar a la par con otro delito para que así se logre configurar la acción, lo que es muy contrario a la actualidad ya que hoy en día el delito de L.A es un delito autónomo que genera un daño irreversible a la sociedad afectando negativamente a la misma. (Mendoza, 2016, p. 22)

Existen diversos tipos de modalidades a los que puede recurrir el lavado de activos, ante ello, se declara que diversas entidades financieras deben cumplir con la obligación de reportar sobre toda realización y/o transacción de grandes sumas de dinero, tomándolas como operaciones sospechosas, toda entidad bancaria, cajas municipales, la bolsa de valores, las AFP's, la SBS, entre otras están obligadas por ley a reportar estas transacciones para realizar la investigación correspondiente y así poder saber si estos mismos movimientos bancarios están ligados al lavado de dinero. (Correa & Eluchans, 2011, p. 198).

En el momento adecuado el señor fiscal representante del M.P, declaro cuál era su postura sobre el tema, indicando también cuales eran los criterios a tener en cuenta a la hora de realizar la imputación respectiva, puesto que se le esta asignando haber cometido el delito de L.A en sus múltiples modalidades, una de estas era la forma de Tenencia, la cual es denominada por la doctrina jurisprudencial como un delito permanente, por otro lado, en consecuencia al tipo de tenencia el representante del M.P ha indicado que este viene a ser una

modalidad que esta sobrepuesta a las diversas fases del delito de L.A. (Sentencia, 2016, p. 15).

La trata de blancas viene a ser todo comportamiento doloso que involucra a dos personas o más de dos personas a raptar, convencer, inmovilizar, transferir, aceptar, brindar a un ser humano o varios con el fin de explotarlos, existen diversas maneras de explotación tipificados en la norma específica, acciones común cautividad, servidumbre, meretricio, entre otras de carácter sexual, explotación por abuso laboral o trabajos forzados. (Felix, 2018, p. 03)

Por lo tanto, ende nuestro sistema jurídico, dentro de la norma que regula el lavado de activo, podemos encontrar un abanico de delitos que están inmersos en la presente ley, para así estos se configuren como delitos graves con trato más severo, ya que dichos delitos van desde atentar contra la vida, el cuerpo y la salud, hasta atentar contra la salud y seguridad pública, por tal motivo el presente capitulo nos da a conocer las diversas fuentes de las que puede llegar el dinero ilícito.

Con respecto a la criptomoneda, quiero platicarles del nuevo mercado financiero, en el cual estas se desarrollan, pero nos preguntamos cómo operan estas criptomonedas, para tener un conocimiento más exacto recurrimos a diversos autores que manifiestan lo siguiente: Al ser un referente mundial se ha tomado la perspectiva que tiene la reserva federal acerca del sistema financiero actual y el desarrollo de la tecnología financiera, así como sus riesgos y regulación para hacer un análisis de lo que conlleva la entrada de nuevas tecnologías en el sector financiero, en específico el surgimiento de las criptomonedas. Los temas se abordarían de acuerdo con la siguiente secuencia: primero se examinará el desarrollo fintech en el sistema financiero y posteriormente los riesgos y las regulaciones que esto conlleva. (Contreras, 2018, p. 10).

La gente puede comprar Criptomonedas como inversión dentro del mercado de intercambios de monedas virtuales, estas se pueden representar a cualquier moneda en estas transacciones. Además, pueden enviar criptomonedas a otros usuarios a través de aplicaciones móviles o sus computadoras, este proceso puede considerarse como "remisión de dinero

digital", en el cual los nombres de los compradores y los vendedores que utilizan estas monedas nunca se revelan, solo se muestran sus ID que utilizan en la cuenta asignada a ellos. La Criptomoneda no solo es una moneda virtual, sino también es el descubrimiento de infraestructura tecnológica altamente calificada, esto implica la utilización del sistema Blockchain, que tiene un efecto similar al de Internet en las redes informáticas tradicionales, pero La informática Blockchain es única e inquebrantable. Debido a las copias de todo el sistema se puede mantener activa simultáneamente en millones de computadoras ubicadas en cualquier lugar del mundo. (Tulcanaza, 2018, p. 55)

La moneda virtual o también llamada criptomoneda viene a ser un valorado virtual, que esta resguardado o respaldado por un sistema que encripta mediante ciertos tipos de reglas o normativas que conllevan a un consenso el cual consiste en aprobar el intercambio de denominación de la moneda para así operar dentro de una base de datos que trabaja únicamente con el sistema de seguridad llamada Blockchain. Desde otro punto de vista podemos decir que la criptomoneda no solamente es una simple moneda virtual, ya que cuenta con un valor económico por que existe cierto sector que las oferta y a su vez compra la misma, esta moneda tiene un tipo de seguridad único que está encargado de encriptar toda la información correspondiente al usuario, de modo tal que no sufra el robo de sus datos, falsificación de su cuenta y la alteración de las operaciones realizadas dentro de la misma (Miranda & Schwarz, 2019, p. 02).

El dinero virtual viene a tener un valor que es muy distinto al valor de cualquier moneda la cual está ampliamente respaldada por una entidad financiera legal de cualquier Estado, como sabemos todas las monedas que se encuentran dentro del Estado son garantizadas por este mismo y a su vez por el BCR quien respalda su uso, monedas como el peso, el yen, el dólar, el euro, entre otras. Desde épocas pasadas el hombre a tratado con la iniciativa de gestar su propia moneda, hoy en día podemos observar que ese comportamiento no ha cambiado puesto que en la actualidad existe el dinero electrónico o también llamado Criptomoneda, este mismo necesita de la tecnología para poder realizar transacciones en todo el mundo, y todo esto desde una computadora. (Palomino & Rivas, 2018, p. 220)

En lo que corresponde a las criptomonedas, con mas detalle podemos indicar que Obviously, there is no direct measure of dividend for the cryptocurrencies. However, in its essence, the price-to-dividend ratio is a measure of the gap between the market value and the fundamental value of an asset. The market value of cryptocurrency is just the observed Price. (Yukun & Tsyvinski, 2018, p. 20)

Obviamente, no hay una medida directa de dividendo para las criptomonedas. Sin embargo, en su esencia, la relación precio-dividendo es una medida de brecha entre el valor de mercado y el valor fundamental de un activo. El valor de mercado de la criptomoneda es sólo el precio observado en el momento

De lo correspondiente a los tipos de criptomonedas que existen en el mercado , tenemos a la más comercial denominada: Bitcoin se puede definir como un sistema digital, descentralizado, que a su vez también es llamado moneda anónima, puesto que se basa en la utilización de redes digitales y la utilización de criptografía a tal punto que esta misma no está respaldada por cualquier gobierno u otra entidad legal, se sabe que un grupo de las personas que usan el seudónimo Satoshi Nakamoto anunciaron por primera vez el concepto de Bitcoin y publicaron un libro sobre el tema en el año 2008. El uso del Bitcoin se produjo en enero de 2009 y se indica que su primer uso como moneda ocurrió en mayo de 2010 dentro de una transacción, donde un usuario ordenó 2 pizzas de otro usuario pagando con la cantidad de 10,000 Bitcoins. (Demmler & Lara, 2018, p. 03)

Otra de las monedas digitales más utilizadas es: Ethereum es una divisa virtual netamente implementada a través de un programa especial de códigos abiertos que trabaja conjuntamente con tecnología de punta llamada o denominada Blockchain, esta nos autoriza a los creadores del sistema a implementar aplicaciones digitales seguras que nos permiten realizar contratos a través de la internet sin ningún temor. El Ethereum fue lanzado al mercado virtual en el año 2013 a través de Vitalik Buterin, quien este mismo es el investigador de esta moneda virtual y a su vez programador del sistema que utiliza Ethereum. (Hernandez, 2018 , p.1)

Por lo tanto una criptomoneda es un activo digital diseñado para funcionar como un medio de intercambio en el que los registros individuales de propiedad de monedas se almacenan en un libro mayor existente base de datos utilizando una criptografía sólida para asegurar los registros de transacciones, para controlar la creación de monedas adicionales.

Una vez conocido el tema de la presente investigación, las acciones con las que cuenta el Estado para prevenir el desbalance en su economía a cauda de, puede utilizar la acción de la pérdida de dominio, la cual tiene como finalidad el aseguramiento del pago de la reparación del sujeto activo hacia el Estado, ahora bien, con respecto a este tema, Según Fondevila & Mejia, (2008) indican que: “La extinción de dominio es una acción de secuestro y confiscación de bienes que procede sobre cualquier derecho real, principal o accesorio, independientemente de quien los tenga en su poder, o los haya adquirido y sobre los bienes comprometidos” (p. 40)

A su vez Terreros, (2009) indica que: “El proceso de pérdida de dominio constituye una herramienta jurídica para la lucha contra el crimen organizado como resultado de iniciativas y acuerdos internacionales” (p. 72)

De lo planteado por los autores, podemos decir que la Extincion de Dominio, es una consecuencia patrimonial de las actividades ilicitas, la cual consiste en la perdida del derecho de dominio a favor del Estado sin contraprestacion ni compensacion de naturaleza alguna para su titular. Asu vez podemos decir que esta accion es una accion autonoma tanto sustantivamente como procesal y probatoriamente, viene a ser un derecho especial y exclusivo, siendo esta una accion independiente que no se vincula con el dercho civil, mercantil u otras materias juridicas.

III. Metodología

3.1 Tipo y diseño de investigación

Según Sanca (2011): “Las investigaciones y experimentos se basan en un tema ampliándolo, creando a partir de éste, nuevas leyes o refutando las existentes. Es también conocida como investigación fundamental o pura”. (p.622)

Por lo tanto, esta investigación, de acuerdo con el tipo de investigación asociada a nuestro trabajo, decimos que encaja en la investigación básica, ya que con el presente estudio lo que se desea lograr es conseguir valiosa información, para luego proceder a su análisis.

La investigación de carácter cualitativo se basa en poder comprender los diversos fenómenos que se presentan en nuestra realidad, analizándolos desde un punto de vista participativo dentro de un contexto natural y teniendo como objetivo principal analizar la manera en la cual las personas sienten y se desarrollan con esta figura que prevalece a su alrededor y en su vida cotidiana. (Hernandez, 2014, p.128)

Por tal sentido, en lo que respecta al presente trabajo de investigación, se procedió a realizar el estudio de caso referente al tema expuesto, con la finalidad de se considere las propuestas del presente estudio para que sirva como base en nuestro sistema jurídico, a su vez nuestro trabajo se encasilla con el diseño de estudio de caso, puesto que nuestra fijación es lograr con éxito los resultados propuestos en el presente trabajo de investigación.

3.2 Categorías, subcategorías y matriz de categorización

Con respecto a las categorías investigadas y desarrolladas, estas se basaron en las criptomonedas y al delito de lavado de activos y con respecto a nuestras subcategorías nos basamos en nueva modalidad de lavado de activos y regulación del uso de las criptomonedas.

Tabla 1: Matriz de Categorización Apriorística

Categorías	Definición Conceptual	Definición operacional	Subcategorías
Las Criptomonedas	Son monedas digitales no reguladas que sirven como medio de pago en internet (Barroilhet, 2019)	Este nuevo tipo de monedas cuenta únicamente con representación en forma electrónica y se originaron en el ámbito privado. (Moran, et al, 2018)	dinero ilícito sistema financiero

Delito de Lavado de Activos	Delito de lavado de activos regulado bajo el Decreto Legislativo 1106 modificado por el D.L 1249	El que convierte o transfiere dinero, bienes, efectos o ganancias, cuyo origen ilícito conoce o debía presionar con la finalidad de evitar la identificación de su origen.	anonimato procedencia de dinero
------------------------------------	--	--	--

Fuente: Elaboración propia

Tabla 2: Categorización Subcategoría Ítems

OBJETIVOS	CATEGORIZACIÓN	SUB-CATEGORÍAS	ÍTEMS (PREGUNTAS)
------------------	-----------------------	-----------------------	--------------------------

<p>Determinar de qué manera la inserción en el dinero ilícito en el sistema financiero mediante la utilización de la criptomoneda guarda relación con las adquisiciones patrimoniales en callao 2018</p>	<p>Posible problemática de la vulneración y/o transgresión de la norma que regula la realización del delito de lavado de activos</p>	<p>Vulneración de lo establecido por la normativa establecida a través de nuevas modalidades de lavados de activos</p>	<p>¿Determinar de qué manera la inserción del dinero ilícito en el sistema financiero mediante la utilización de la criptomoneda guarda relación con las adquisiciones de bienes patrimoniales en callao 2018?</p> <p>¿Cree usted que es importante que las entidades financieras tengan un conocimiento previo de la procedencia del dinero que será utilizado para adquirir bienes patrimoniales en nuestro país a través del uso de la criptomoneda?</p>
		<p>Trabajo en conjunto por parte de las entidades bancarias con la entidad supervisora uif</p>	<p>¿Considera usted que el dinero ilícito que ha sido invertido en la adquisición de criptomonedas perjudica nuestro sistema económico?</p>

OBJETIVOS	CATEGORIZACIÓN	SUB - CATEGORÍAS	ÍTEM (PREGUNTAS)
<p>Determinar si el anonimato del usuario a la hora de utilizar la criptomoneda, afecta en la identificación de la procedencia del dinero</p>	<p>Inclusión del uso de la criptomoneda en el decreto legislativo 1106</p>	<p>El anonimato del usuario a la hora de utilizar la criptomoneda y realizar diversas operaciones</p> <hr/> <p>Utilización de los indicios para corroborar si la procedencia del dinero utilizado proviene de una fuente lícita.</p>	<p>¿Determinar si el anonimato del usuario a la hora de utilizar las criptomonedas, afecta en la identificación de la procedencia del dinero?</p> <p>¿Cree usted que las personas que realizan transacciones financieras con dinero ilegal no hacen con el fin de despistar y camuflar la procedencia de este y que el mismo no sea descubierto?</p> <p>¿Cree usted, que la persona que obtuvo dinero por la comisión de un delito previo el cual fue introducido en un sistema económico puede darle una apariencia de legalidad en nuestro país?</p>

Fuente: Elaboración Propia

3.3 Escenario del estudio

Según (Godet & Durance, 2011) : El método de escenarios tiene como objetivo construir representaciones de los futuros posibles, así como los caminos que conducen a ellos. Con las representaciones se persigue poner de relieve las grandes tendencias y los gérmenes de cambios bruscos del entorno general y de la competencia de la organización. (p. 53)

El presente proyecto de investigación, presenta como escenario de estudio, el espacio físico dentro del territorio nacional, y a su vez se procederá a la recolección de los datos y también a la información adquirida mediante las entrevistas realizadas en la provincia constitucional del Callao en el año 2018, la cual va enfocada a los fiscales provinciales de la zona y a los abogados litigantes especializados en el tema.

3.4 Participantes

Los participantes que serán tomados en cuenta en nuestro proyecto de investigación son especialistas en el tema de lavado de activos, así como son fiscales, abogados litigantes y especialistas del tema, a su vez responderán a un pliego de preguntas relacionadas al tema expuesto, esto quiere decir que se formularan interrogantes con respecto al tema de “lavado de activos” y también referente al tema de “la Criptomoneda”, todo ello con la finalidad de adquirir el mayor conocimiento brindado por ellos.

Tabla 3: Participantes

Orden Numérico	Nombres y Apellidos	Escenario de entrevistas	Escenario de estudios	Años de experiencia
1	Karenn Isabelly Estela Ramos	Entrevista vía Video Conferencia	Distrito Fiscal de Lima Noroeste	05 años de experiencia
2	Luis Eddy Quispe Campos	Entrevista vía Video Conferencia	Distrito Fiscal de Lima Noroeste	10 años de experiencia

3	Enrique Jordán Laos Jaramillo	Entrevista vía Video Conferencia	Distrito Fiscal de Lima Noroeste	10 años de experiencia
4	Wilson Vargas Miñan	Entrevista vía Video Conferencia	Distrito Fiscal de Lima Noroeste	10 años de experiencia
5	Raúl Llamoca Zarate	Entrevista vía Video Conferencia	Distrito Fiscal de Lima Noroeste	12 años de experiencia
6	Yanira Zevallos Pinto	Entrevista vía Video Conferencia	Distrito Fiscal de Lima Noroeste	10 años de experiencia
7	Irving Poul Bustillos Villalta	Entrevista vía Video Conferencia	Distrito Fiscal de Lima Noroeste	12 años de experiencia
8	Sofía Hurtado Cerrón	Entrevista vía Video Conferencia	Distrito Fiscal de Lima Noroeste	05 años de experiencia

Fuente: Elaboración Propia

3.4.1 Caracterización de sujetos

La caracterización de los sujetos viene a ser parte de la investigación, el cual su único propósito es poder detallar al sujeto y cuales vendrían a ser sus características que este debe tener. (Bernal , 2010, p. 161)

Concordando con Bernal podemos decir que, que los participantes a través de su gran apoyo, resulta de manera muy oportuna, puesto que, por que a través de la misma, recaudaremos mayor conocimiento a lo que nos llevó el presente estudio habiendo analizado la misma, llegaremos a un conocimiento más específico de la realidad investigada.

3.5 Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Sin duda alguna existen varias formas tener un muestreo pero obviamente esta concatenado con la población que se va a estudiar y donde es la fuente fidedigna donde sale los datos para nuestra investigación infiriendo a toda 130 una población no hay nada oculto con teorías estadísticas y paramétricas uno de estos es el muestro cronológico. (Cabezas , Andrade, & Torres , 2018, p. 110)

El presente trabajo de investigación, procedió a ser elaborada, recurriendo a la compilación de la información respectiva, a través de la utilización del instrumento correspondiente al enfoque cualitativo. Por tal motivo en la presente investigación, se basó en la aplicación de la técnica de la **entrevista**, aunado a ello se procedió al análisis documental y por ultimo al análisis de un caso pertinente, llegando a alcanzar información valiosa para el desarrollo de la investigación misma, los instrumentos que hemos utilizado para el presente trabajo de investigación fueron la guía de entrevista y la guía de análisis documental.

3.5.1 Entrevista

Es una reunión personal donde el entrevistador empleará interrogantes hacia el entrevistado y así lograr recopilar datos subjetivos a la investigación, por lo que la entrevista es una de las herramientas mayor usada por su veracidad en recopilar información (Hernandez, 2018, p. 1)

El instrumento usado en esta técnica de recopilación de datos es la guía de entrevista que se empleó para la mejor administración eficiente de los datos.

3.5.2 Guía de entrevista

Con la guía de entrevista se logrará recopilar información relevante por medio de un compendio de interrogantes de manera subjetiva u objetiva. (Cabezas, Andrade, & Torres , 2018, p. 110)

Por lo tanto gracias a la guía de entrevista el entrevistado obtuvo información sumamente valiosa para el, de modo tal que se pudo conocer más sobre el criterio de los especialistas a través de las interrogantes formuladas en el presente trabajo de investigación.

Con respecto a la matriz de categorización que fue elaborada en el presente trabajo, sirvió de gran ayuda para la creación de las interrogantes realizada a los participantes que en este caso son especialistas de la materia, las mismas que fueron construidas a base de las unidades de estudio.

3.5.3 Análisis documental

El análisis documental es una forma de investigación técnica, un conjunto de operaciones intelectuales, que buscan describir y representar los documentos de

forma unificada sistemática para facilitar su recuperación. (Dulzaides & Molina , 2004, p. 02)

3.5.4 Mapeamiento

Correspondiente al mapeamiento del trabajo de investigación, se halla la investigación en todo su apogeo, se procedió a la categorización y de manera más exhaustiva se interactuó, conforme figura en el mapa de proceso de Triangulación de las entrevistas realizadas a cada especialistas que son los expertos de la materia y a su vez se procedió a la Triangulación de todos los Objetivos con los profesionales jurídicos.

3.5.5 Muestra y criterio de selección

Según (Lopez, 2020): Es un subconjunto o parte del universo o población en que se llevará a cabo la investigación. (p.69)

En la presente muestra que figura en nuestro trabajo, se tomó en cuenta a todos los participantes que líneas superiores fueron mencionados, estos mismos vienen a desempeñar funciones específicamente en el tema abordado, los mismos vienen a ser 02 abogados litigantes especialistas en materia penal, fiscales provinciales y adjuntos del distrito fiscal del callao y lima norte, el análisis de las normativas vigentes en nuestro país, así como también se procedió al análisis de la casación 92-2017.

3.6 Procedimientos

Para poder adquirir la información brindada en la presente investigación, nos hemos puesto en contacto con Fiscales especializados en el tema que hemos tocado y a su vez con los abogados especialistas en la materia vista, todo ello a través de video conferencia; asimismo, se ha optado por la utilización de las bibliotecas virtuales para obtener revistas indexados, las cuales guarden relación con el caso en concreto.

3.7 Rigor Científico

Según Arias & Giraldo (2011) indican que: *“Se basa en las doctrinas del reduccionismo y la universalidad y pone énfasis en el modo analítico de pensamiento”, (p.501).*

Por tal motivo, en el presente proyecto se tuvo en consideración la validez, autenticidad y veracidad de todos los resultados obtenidos a lo largo del

desarrollo del proyecto en sí, por otro lado, en este trabajo de investigación se mantuvo un estricto respeto por las fuentes citadas y utilizadas para el desarrollo del mismo, a su vez respetamos obligatoriamente la propiedad intelectual de los diversos juristas que sirvieron como fuentes de apoyo.

Tabla 4: Validación de instrumentos

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS		
Guía de Entrevista		
Nombres y Apellidos	Ocupación	Porcentaje
Luca Aceto	Docente de la Universidad César Vallejo	95 %
Enrique Jordán Laos Jaramillo	Docente de la Universidad César Vallejo	95 %
Eliseo Segundo Wenzel Miranda	Docente de la Universidad César Vallejo	95%
PROMEDIO	95 %	

Fuente: elaboración propia.

Ficha de Análisis documental		
Nombres y Apellidos	Ocupación	Porcentaje
Gerardo Francisco Ludeña Gonzales	Docente Gerardo Ludeña	95%

Fuente: elaboración propia.

3.8 Método de análisis de la información
Según Pulido (2015) indica que:

“Proporciona una serie de garantías metodológicas que permiten al investigador un conocimiento en profundidad del hecho investigado”, (p. 1147).

Por lo expuesto, el presente informe de investigación, tiene como una de sus finalidades recabar, organizar y encausar toda la información conseguida por el investigador en concordancia al tema expuesto, para con lo cual, procederemos a obtener conclusiones que nos servirán de mucha ayuda. Aunado a ello, procederemos a realizar un estudio de caso que guarda concordancia con nuestro tema investigado.

3.9 Aspectos Éticos.-

Según Gonzales (2002) manifiesta que: *“Como estudio de la moral, la ética es, sobre todo, filosofía practica cuya tarea no es precisamente resolver conflictos, pero si plantearlos” (p. 93).*

Por lo antes expuesto, podemos decir que en el presente proyecto se tendrá en consideración la validez, autenticidad y veracidad de todos los resultados obtenidos a lo largo del desarrollo del proyecto en sí, por otro lado, en este trabajo de investigación se mantiene un estricto respeto por las fuentes citadas y utilizadas para el desarrollo del mismo, a su vez respetamos obligatoriamente la propiedad intelectual de los diversos juristas que sirvieron como fuentes de apoyo.

IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

4.1 Análisis e interpretación de las entrevistas

De lo correspondiente a las entrevistas realizadas y el resumen obtenido, se detalló los resultados obtenidos, del presente trabajo de investigación, los mismos que han sido propuestos acorde a los objetivos generales, objetivos específicos y a su vez las las fuentes revisadas, por lo cual se obtuvo los siguientes datos:

Tabla 5: Los criterios que se tomaron en cuenta para discutir de qué manera la inserción del dinero ilícito en el sistema financiero mediante la utilización de la criptomoneda guarda relación con las adquisiciones de bienes patrimoniales en Callao 2018.

Entrevistado	Ideas de fuerza
--------------	-----------------

1	<p><i>Guarda una cercana relación, puesto que esta nueva modalidad de transacción económica es utilizada por personas naturales y/o jurídicas con intenciones de insertar dinero ilegal en el sistema económico con la finalidad de adquirir y aumentar su patrimonio, a su vez insertar el dinero ilegal en el sistema económico este le dará una apariencia de legalidad, para que luego se utilizado a conveniencia de la persona argumentando que es un dinero ganado lícitamente acorde con la función que desarrolla.</i></p>
2	<p><i>Se podrían utilizar estas monedas virtuales en diversas compras de bienes patrimoniales, ya que estas al ser una actividad nueva en nuestro sistema dichas operaciones podrían realizarse con dinero ilegal y así se estaría cometiendo el delito de lavado de activos, ya que no se podría saber la procedencia de este dinero y así podría perjudicar toda la estabilidad económica del país.</i></p>
3	<p><i>Estas monedas digitales podrían ser utilizar en diversas compras de bienes, ya que las mismas al ser una actividad que no tiene supervisión o regulación en nuestro sistema o país, estas mimas operaciones podrían realizarse con dinero sucio o también llamado dinero ilegal y así se estaría realizando el ilícito penal de lavado de activos</i></p>
4	<p><i>Desconozco lo referido al Callao, porque yo laboro en Lima Norte.</i></p>
5	<p><i>Porque al ser una moneda virtual las operaciones que el usuario pueda realizar lo pueden hacer desde su dispositivo móvil, esta misma persona que realiza esta operación podría pertenecer a una organización criminal o a su vez podría ser un testaferro que obligatoriamente necesita que este dinero tenga contacto con dinero lícito para que se les pierda el rastro.</i></p>
6	<p><i>Introduciendo las monedas virtuales convertirlas a monedas reales, al sistema financiero como si su adquisición se hubiera producido de manera lícita o legal.</i></p>

7	<i>Porque al ser una moneda virtual las operaciones que el usuario pueda realizar lo pueden hacer desde su dispositivo móvil, esta misma persona que realiza esta operación podría pertenecer a una organización criminal o a su vez podría ser un testaferro que obligatoriamente necesita que este dinero tenga contacto con dinero lícito para que se les pierda el rastro.</i>
8	<i>Se podría realizar la compra de un bien mediante la utilización de la moneda virtual, al ser un sistema que permite este tipo de operaciones, el lavador podría hacer uso de la misma y al no haber un filtro por parte de ninguna entidad tanto Estatal como privada, no se podría saber con exactitud la procedencia de este dinero y así realizar dicha transacción como si este fuera dinero lícito.</i>

Fuente: elaboración propia.

Corolario: Para la el desarrollo de los criterios que se tomaron en cuenta para discutir de qué manera la inserción del dinero ilícito en el sistema financiero mediante la utilización de la criptomoneda guarda relación con las adquisiciones de bienes patrimoniales en Callao2018, los especialistas mantuvieron una similitud al responder la interrogante planteada, los cuales indican que si guardan una relación directa entra el uso de las criptomonedas como un mecanismo de inserción de dinero ilícito en el sistema financiero, dándole a estas un uso indebido para así poder adquirir bienes patrimoniales.

Aunado a ello, si se utiliza este nuevo mecanismo como una opción para cometer el ilícito de lavado de activos, estaríamos ante una acción que no está regulada en nuestro país, motivo por el cual este medio puede ser utilizado por diversas personas tanto naturales como jurídicas para cometer este hecho delictivo, basándose en que simplemente si no está regulada su utilización entonces se presumiría que es una acción lícita.

Queda claramente evidenciado y justificado mediante los criterios de los entrevistados que la no regulación de esta nueva moneda virtual, servirá para que esta sea un trampolín para la criminalidad organizada a fin de darle una apariencia de legalidad al dinero obtenido por la comisión de otras actividades

ilícitas que les brinden ganancias y estas sean introducidas en nuestro sistema financiero.

Tabla 6: Los criterios para discutir si es importante que las entidades financieras tenga un conocimiento previo de la procedencia del dinero que será utilizado para adquirir bienes patrimoniales en nuestro país a través del uso de las criptomonedas.

Entrevistado	Ideas de fuerza
1	<p><i>Debería ser así, que el órgano supervisor y regulador (UIF), tenga más competencia en las transacciones económicas, dándole o brindándole de más tecnología para que abarque más temas y a su vez se eduque a profesionales altamente capacitados para detectar este tipo de delitos, ya que al ser la criptomoneda una nueva manera de realizar transacciones financieras carece de un seguimiento y cuidado, que las entidades bancarias no realizan, ya que no está entre sus facultades poder desempeñar este tipo de proceder de fiscalización.</i></p>
2	<p><i>Si, ya que se podría saber su procedencia, todas las entidades bancarias tendrían que implementar un nuevo sistema y que este sea supervisado por esta área especializada en temas de criptomonedas para así evitar que se laven activos mediante la utilización de esta moneda digital</i></p>
3	<p><i>Es difícil saber a ciencia cierta sobre la fuente de la cual proviene el dinero ilegal, pero al relacionarlo en base a los indicios se podría indicar la procedencia más no la actividad en sí. Todas las entidades bancarias deberían trabajar con un nuevo sistema y que este sea supervisado por un ente especializado en el tema.</i></p>
4	<p><i>Por supuesto, además todas estas operaciones tienen que pasar por la unidad de inteligencia financiera, parte de monto determinado, es decir que los bancos que intervienen en la intermediación deben informar a la unidad de Inteligencia Financiera.</i></p>

5	<p><i>Si, puesto que las entidades financieras trabajan con un órgano supervisor como la UIF que se encarga de investigar las transacciones económicas que comúnmente no se da con cantidades exorbitantes de dinero.</i></p>
6	<p><i>Si, para así poder tener un control exhaustivo de ello.</i></p>
7	<p><i>Si, puesto que las entidades financieras trabajan con un órgano supervisor como la UIF que se encarga de investigar las transacciones económicas que comúnmente no se da con cantidades exorbitantes de dinero.</i></p>
8	<p><i>Por supuesto, ya que al tener conocimiento de la procedencia del dinero, la entidad bancaria estaría en obligación de darle cuenta a la UIF para que así, este ente encargado pueda hacer las investigaciones del caso conjuntamente con la Fiscalía Especializada en Lavado de Activos.</i></p>

Fuente: elaboración propia.

Corolario: Para la el desarrollo de los criterios que se tomaron en cuenta para discutir de qué manera es importante que las entidades financieras tenga un conocimiento previo de la procedencia del dinero que será utilizado para adquirir bienes patrimoniales en nuestro país a través del uso de las criptomonedas, los entrevistados nuevamente mantuvieron un criterio similar, aduciendo que es de suma utilidad y prioridad que las entidades financieras tengan cierto tipo de supervisión frente a la utilización de criptomonedas, que un ente regulador trabaje en conjunto con todas las entidades financieras y así crear un nuevo

sistema de trabajo en conjunto para frenar la utilización de estas cripto divisas como mecanismo de lavado de activos.

Por lo tanto, si se implementa un nuevo mecanismo de trabajo en conjunto sería más factible que mediante las investigaciones realizadas se pueda llegar a la conclusión o tener una proximidad de la procedencia del dinero que será utilizado e ingresado en nuestro sistema económico y esta misma entidad podría dar el visto bueno y simplemente dar parte a la UIF para que proceda con una investigación más exhaustiva con el fin de identificar la procedencia del dinero.

Queda evidenciado que los criterios de los entrevistados guardan relación con las propuestas brindadas en este trabajo de investigación, esto conlleva a asegurar que si bien es cierto esta figura del uso de las criptomonedas en nuestro país es relativamente nuevo, no podemos esperar a que existan diversos casos en la cual se relacione a la criptodivisa con el lavado de activos.

Tabla 7: Los criterios que se tomaron en cuenta para discutir si el anonimato del usuario a la hora de utilizar la criptomoneda afecta en la identificación de la procedencia del dinero

Entrevistado	Ideas de fuerza
1	<i>Este gran factor no nos permite determinar el riesgo al que conlleva el que un cliente que potencialmente realice lavado de activos vaya a causar a la entidad con la que realice la transacción, es por tal motivo que esta traba y/o obstáculo de no saber la identidad del usuario con el inversionista puede aumentar el riesgo de que la otra parte sea investigada por el mismo delito y se vea seriamente afectada. Por eso creo que si es un factor determinante que el usuario sea anónimo</i>
2	<i>Obviamente que sí, ya que si el anonimato en la utilización de la criptomoneda se mantuviera, sería muy difícil someter a estas personas a un proceso penal por lavado de activos puesto que no podríamos individualizar a l persona que comete est delito y estos procesos serian archivados.</i>
3	<i>El anonimato es la problemática más alarmante en el uso de estas divisas, pues brinda, a este tipo de organizaciones delictivas, una oportunidad para encubrir su dinero sin dejar rastro alguno, ni del monto de la transacción, ni de las cuentas de las que proviene el dinero.</i>

4	<i>Este problema debe abordar al momento de elaborar el reglamento por la SBS, pero es imposible o casi imposible dar con la identidad del lavador si los Bitcoins han sido adquiridos en un paraíso financiero.</i>
5	<i>Si, ya que al no saber qué persona es la que está realizando la operación financiera no se sabría con exactitud quien es la que gesta dicha operación por tal motivo todas estas operaciones deberían ser transparentes para así evitar este tipo de casos.</i>
6	<i>Si, por que al no tener conocimiento de la persona que utiliza las criptomonedas no sabemos a ciencia cierta si este es un lavador de activos o un empresario u otro tipo de usuario.</i>
7	<i>Si, ya que al no saber qué persona es la que está realizando la operación financiera no se sabría con exactitud quien es la que gesta dicha operación por tal motivo todas estas operaciones deberían ser transparentes para así evitar este tipo de casos.</i>
8	<i>El anonimato a la hora de proceder con alguna transacción utilizando la moneda virtual podría ser la piedra en el zapato para las Fiscalías y la UIF, ya que no tendrían datos de que persona realiza dichas operaciones, a su vez si esta persona estuviera cometiendo el delito de lavado de activos no sabríamos con exactitud cuál es la procedencia del mismo y resultaría una tarea demasiado compleja para poder llegar al fondo del asunto a investigar.</i>

Corolario: Los Criterios que se tomaron en cuenta para discutir si el anonimato del usuario a la hora de utilizar la criptomoneda afecta en la identificación de la procedencia del dinero, mediante la realización de operaciones digitales, si llegaría a afectar al no saber si el dinero proviene de una actividad contraria a la ley por tal motivo, las respuestas de los entrevistados con respecto a este criterio son equitativos, puesto que la mayoría indico que ante la falta de datos que identifiquen a los usuarios dentro del sistema Blockchain en la cual se manejan las criptomonedas, este mismo inconveniente vendría a ser un obstáculo para la identificación de la procedencia del dinero, tanto para la UIF como para las fiscalías especializadas en del delito de lavado de activos.

En cuanto a la utilización de la criptodivisa, estas mismas son realizadas por la persona que utiliza las criptomonedas con la única finalidad de insertar el dinero ilícito con la intención de camuflarla y mezclarla en un sistema legal, se

estaría concretando uno de los requisitos base con los que cuenta el lavado de activo, que es el insertar el dinero en una fuente legal para que así realice el ocultamiento del mismo. Por lo tanto, los entrevistados indican que la persona que obtuvo dinero por la comisión de un delito previo el cual fue introducido en un sistema económico, y que esta misma acción la utilizan para poder darle una apariencia de legalidad en nuestro país, pueda realizar esta acción ilícita y así sacar provecho del mismo.

Tabla 8: Los criterios que se tomaron en cuenta para discutir si las personas que realizan transacciones financieras con dinero ilegal lo hacen con el fin de despistar y camuflar la procedencia de este y que el mismo no sea descubierto.

Entrevistado	Ideas de fuerza
1	<i>Podemos decir que el lavado de activos es un delito tiene como finalidad dar una apariencia de origen legítimo o lícito a bienes dinerarios que provienen de delitos graves como: tráfico ilícito de drogas, trata de personas, corrupción de funcionarios, secuestros, etc. Teniendo en cuenta lo antes mencionado indico que estoy de acuerdo con lo establecido en la pregunta expuesta, ya que lo que se busca es ocultar su naturaleza, origen, ubicación de dinero y/o bienes obtenidos ilegalmente.</i>
2	<i>Si, ya que mediante la utilización de este nuevo mecanismo de inversión, se provecharían los vacíos legales existentes para poder así cometer este ilícito, y si son cometidos, estas mismas son realizadas con la finalidad de ocultar el dinero mal habido.</i>
3	<i>Si, ya que tiene como fin encubrir el origen, la disposición y la naturaleza de diferentes productos provenientes de dinero ilícito e introducirlos al mercado legal.</i>
4	<i>Obviamente, si alguien adquiere activos con dinero ilegal y la transacción no es informada a la UIF entonces su procedencia es ilegal.</i>
5	<i>Únicamente estas acciones son realizadas con la única finalidad de insertar el dinero ilícito con la intención de camuflarla para luego una vez mezclada con dinero legal este pueda sacar provecho de la misma.</i>

6	<i>En algunos casos si se da de esta manera. En otros casos el propio sujero activo se queda con el dinero y no lo invierte o adentra en el sistema financiero.</i>
7	<i>Únicamente estas acciones son realizadas con la única finalidad de insertar el dinero ilícito con la intensión de camuflarla para luego una vez mezclada con dinero legal este pueda sacar provecho de la misma.</i>
8	<i>De acuerdo con la normativa, toda persona que a sabiendas introduce dinero ilícito en un sistema limpio, es con la única finalidad de camuflarlo para así darle una apariencia de legal y este pueda ser gastable no levantando muchas sospechas y que se pierda en el sistema operacional económico.</i>

Corolario: Los criterios que se tomaron en cuenta para discutir si Los criterios que se tomaron en cuenta para discutir si las personas que realizan transacciones financieras con dinero ilegal lo hacen con el fin de despistar y camuflar la procedencia de este y que el mismo no sea descubierto, estos mismos cuentan con criterios semejantes ya que estos en su mayoría creen Que únicamente la realización de estas acciones son ejecutadas con una única finalidad, que es la de insertar el dinero ilícito en un sistema legal con la intensión de camuflarla para luego una vez mezclada con dinero legal este perder su rastro de procedencia y así pueda sacar provecho de la misma.

En cuanto a la procedencia del dinero, se deberá tener en cuenta que es casi imposible saber la fuente original de donde proviene el dinero ilícito, ya que este mismo dato solamente lo sabe el lavador o testaferro, aun así el ministerio público puede presumir que estos activos vienen de actividades ilícitas y es ahí que solo con la prueba indiciaria puede realizar una investigación para demostrar si estos activos se obtuvieron de manera legal. Desde el punto de vista penal, esta investigación se daría inicio conjuntamente con un proceso célere de perdida de dominio, para que así en un plazo no mayor a 07 días el imputado pueda demostrar bajo medios probatorios veraces que estos activos no son ilícitos.

4.2 Proceso de triangulación

Según (Aguilar & Barroso, 2015) indican que hacen referencia a la utilización de diferentes estrategias y fuentes de información sobre una recogida de datos que permite contrastar la información recabada. (p.73)

Se basa a la relación de todos los criterios seleccionados de nuestras categorías, nuestras sub categorías y el análisis e interpretación de técnicas utilizadas.

Tabla 9: Proceso de triangulación de datos

Estudio de caso	Análisis documental	Criterios seleccionados del Análisis e interpretación de las entrevistas a partir de las categorías y subcategorías
<p>Correspondiente a la sentencia plenaria casatoria 01–2017 la cual se refiere al estándar de prueba en el delito de lavado de activos, en la cual el tribunal supremo analiza la casación 92-2017 aqp, ya que en este caso el magistrado analizo el delito de lavado de activos, en esta casación se estableció que el delito de lavado de activos requiere un delito previo, pero existiendo el artículo 10 del Decreto Legislativo 1106, al cual se refiere que el delito de lavado de activos es autónomo de su delito previo, por tal motivo el ministerio público a través de la legalidad te puede investigar, procesar, juzgar y condenar, sin la necesidad de que se compruebe el delito previo, en pocas palabras la fuente de donde proviene el dinero ilícito. El ex magistrado a través de esa casación 92-2017 estableció que para condenar por delito de lavado de activos, se le debe decir a la persona procesada cual es el hecho genérico, que delito habría cometido y como es que producto de la comisión de ese delito, el realiza el ilícito del lavado.</p>	<p>De acuerdo con la normativa establecida tenemos la Ley N° 27693 – Ley que crea a la UIF – Unidad de Inteligencia Financiera 12 de Abril del 2002; la cual señala textualmente que la UIF, es creada como un ente jurídico encargado del derecho público, con autonomía funcional, técnica y administrativa, encargada de recibir, analizar, tratar, evaluar y transmitir información para la detección del lavado de activos y/o del financiamiento del terrorismo, así como, de coadyuvar a la implementación por parte de los sujetos obligados del sistema para detectar operaciones sospechosas de lavado de activos y/o del financiamiento del terrorismo a su vez tenemos la Ley 29038 – Ley que incorpora a la unidad de inteligencia financiera del Perú (UIF) a la Superintendencia de Banca, Seguro y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones.12 de Junio del 2007.</p> <p>Se cuenta también con el Decreto Legislativo 1106 – Lucha eficaz contra el lavado de activos y otros delitos relacionados a la minería ilegal</p>	<p>Correspondiente a la entrevistas que se les pudo hacer a los expertos, se deja en evidencia la importancia de saber si el uso de las criptomonedas se pudieron vincular con el delito de lavado de activos, a su vez aunado a ello se tomó en consideración los criterios determinados para indicar de qué manera la inserción del dinero ilícito en el sistema financiero mediante la utilización de la criptomoneda guindaron relación con las adquisiciones de bienes patrimoniales, ya que a través de la utilización de la moneda virtual se puede cometer el delito de lavado de activos.</p> <p>En lo que corresponde al criterio sobre la importancia de las entidades financieras que deban trabajar con u sistema único y entrelazado con entes regulatorios para así poder conocer si este dinero tiene una fuente delictiva y que a su vez estos dineros sean ingresados a nuestro sistema económico.</p> <p>Por otro lado se evaluó los criterios tomados por los expertos a la hora de determinar si el anonimato del usuario para realizar transacciones u operaciones mediante la utilización de las criptomonedas están son afectadas en la identificación de la procedencia del dinero con el que se desea realizar transacciones.</p>

	<p>y crimen organizado 19 de abril del 2012, este decreto hace referencia a el que convierte o transfiere dinero, bienes, efectos o ganancias cuyo origen ilícito conoce o debía presumir, con la finalidad de evitar la identificación de su origen, su incautación o decomiso, será reprimido con una pena privativa de la libertad no menor de 08 años ni mayor de 15 años y con 120 a 300 días multa</p>	
--	--	--

Corolario / interpretación: El eje principal en la cual se basó este proyecto de investigación y a su vez dio inicio al mismo, fue “determinar de qué manera el uso de las criptomonedas se pueden vincular con el delito de Lavado de Activos en el callao 2018” partiendo del mismo como nuestro objetivo principal, por tal motivo, con respecto a las entrevistas realizadas a los diversos expertos en la materia penal, se pudo realizar un pliego de preguntas a cada uno de ellos , con el objetivo de llegar a estructurar un resultado lacónico, para así poder dilucidar las interrogantes propuestas en el presente estudio, tomando como referencia los años de experiencia y perspectiva de nuestros especialistas. Con respecto a la pregunta que formulamos y propusimos como objetivo general era ¿De qué manera el uso e las criptomonedas sese vinculan con el delito de lavado de activos, callao 2018? De acuerdo al criterio de los expertos a los que recurrimos, los siguientes entrevistados n° 01; n° 02; n° 03; n° 04; n° 05; n° 07 y n° 08 indican que si existe una vinculación entre el uso de la criptomoneda y el delito de lavado de activos, puesto que como es una acción que no se encuentra regulada en nuestro ordenamiento jurídico, esta misma puede ser utilizado para cometer este ilícito que afecta tanto a nuestro sistema económico como también a nuestro Estado.

Correspondiente al entrevistado n° 08 al cual se le formulo la pregunta basada en nuestro objetivo principal, este mismo indico que, las criptomonedas no guardan relación con el delito de lavado de activos, ya que no se tiene una individualización del sujeto o algún indicio que demuestre que el usuario se dedique a esta actividad criminal, por lo tanto contradijo y estuvo en desacuerdo por lo mencionado con sus colegas.

Remitiéndonos a la segunda pregunta correspondiente a nuestro objetivo específico n° 01, la cual estaba formulada de la siguiente manera, ¿determinar de qué manera la inserción del dinero ilícito en el sistema financiero mediante la utilización de la criptomoneda guarda relación con las adquisiciones de bienes patrimoniales en el callao 2018? De acuerdo a la interrogante planteada, los expertos respondieron de la siguiente manera, los entrevistados n° 01; n° 02; n° 03; n° 05; n° 06; n° 07 y n° 08, consideran que en realidad si existe una relación muy cercana entre la inserción del dinero ilícito en nuestro sistema financiero a través de la utilización de la criptomoneda con la adquisiciones de bienes patrimoniales, esto porque la criptomoneda al trabajar con un sistema tan privado esta no cuenta con un filtro correspondiente que pueda ser aplicado al usuario con la finalidad de poder tener indicios si es que el dinero que se va a invertir en dicha moneda proviene de una actividad contraria a la ley, por tal motivo pudimos inferir que lo que planteamos en nuestro trabajo de investigación sirvió para consolidar y corroborar la idea que propusimos al inicio de la misma.

Correspondiente al entrevistado n° 04, nuestro especialista contesto de la siguiente manera, que el desconocía todo lo referido a la provincia constitucional del callao, puesto que el no radicaba en dicho distrito, ya que el radica en el distrito de lima norte, por tal motivo se abstuvo de dar alguna respuesta con respecto al distrito callao y así no pueda afectar la veracidad y objetividad de nuestro trabajo de investigación.

Finalmente basándonos en la pregunta establecida correspondiente a nuestro objetivo específico n° 02 la cual estaba formulada de la siguiente manera, ¿Determinar si el anonimato del usuario a la hora de utilizar la criptomoneda afecta en la identificación de la presencia del dinero?, para lo cual nuestros especialistas a los que recurrimos para poder absolver dicha pregunta nos indicaron, entrevistados n° 01; n° 02; n° 03; n° 04; n° 05; n° 06; n° 07 y n° 08

de manera unánime indicaron que el gran factor que impide relacionar el delito de lavado de activos al dueño de la cuenta con la cual se está generando diversas operaciones mediante la utilización de las criptomonedas, es el anonimato del mismo, puesto que al no contar con una identificación plena, la tarea por parte de los entes supervisores y reguladores se hará más difícil al no tener nombres ni apellidos por parte de los dueños, ya que estas cuentas solo son identificadas con un código alfanúmero que el propio sistema en el cual trabaja la criptomoneda te brinda, por tal motivo esta característica es el talón de Aquiles de las investigaciones, ya que uno de los requisitos fundamentales para proceder con una investigación es la individualización del sujeto activo, al no contar con el mismo no se podría realizar una investigación, y esta quedaría o sería archivada de pleno, este criterio también compartieron los especialistas que la gran mayoría trabaja en el ministerio público y conocen del tema tocado líneas superiores, por tal motivo unánimemente respondieron que si es una traba muy alta el no saber la identificación de la persona.

4.3 Discusión y análisis de constructos

4.3.1. Constructo 01

Primero.- De acuerdo a los criterios que se tomaron en cuenta para discutir de qué manera el uso de las criptomonedas se pueden vincular con el delito de lavado de activos en Callao 2018, de toda la información recopilada decimos que, el uso de las criptomonedas si pueden vincularse con el delito de lavado de activos puesto que en estos tiempos de era tecnológica el sistema en el cual se exhibe la utilización de esta moneda virtual cumple un papel fundamental puesto que no tiene filtros o un protocolo a seguir por el cual deban pasar sus usuarios, estas mismas cuentas pueden ser abiertas por diversas personas entre ellas los que practican este ilícito penal y así no tendrían ningún problema con respecto al seguimiento de las entidades fiscalizadoras.

Segundo.- Con respecto a que si el uso de las criptomonedas en nuestro sistema financiero deberían ser reguladas por una normativa especial, de la información recabada por los especialistas, podemos decir que esta nueva manera de realizar transacciones a través de medios digitales, cuentan con demasiada libertad para su uso, no cuentan con parámetros establecidos y al no

contar con una relación para su respectiva utilización, cierto sector de la sociedad que esta aunada a cometer actos ilícitos pueden sacar un beneficio del mismo, utilizando así a la criptomoneda para realizar actividades ilícitas las mismas que crearán una desestabilidad a nivel general a todo estado que ingrese.

Tercero.- en razón a que si regularizando el uso de las criptomonedas en nuestro sistema financiero se pueda evitar el delito de lavado de activos, afirmamos de que es muy necesario la regulación de su uso, ya que las entidades que se encargan de la supervisión seguimiento y prevención de lavado de activos estarían vigilantes a todas horas para evitar la inclusión de dinero ilegal en nuestro sistema económico, tanto UIF, Ministerio Público, Poder Judicial y Procuraduría Pública trabajarían conjuntamente para que de detectar un caso sospechoso se comience a realizar las investigaciones correspondientes para así mantener un equilibrio financiero.

4.3.2. Constructo 02

Primero.- De acuerdo a los criterios que se tomaron en cuenta para discutir de qué manera la inserción del dinero ilícito en el sistema financiero mediante la utilización de la criptomoneda guarda relación con las adquisiciones de bienes patrimoniales en Callao 2018, pues inferimos que si se puede realizar la incursión del dinero de procedencia ilegal a través de la criptomoneda, motivo por el cual posteriormente se pueden realizar compra de bienes patrimoniales, puesto que no se tiene plena seguridad de la real procedencia de estos activos, ya que se presume que es de fuente lícita por tal motivo podrían realizarse compras de bienes inmuebles sin el mayor temor a que sean auditados o investigados por la UIF.

Segundo.- En lo correspondiente al tema de la importancia que las entidades financieras tengan un conocimiento previo de la procedencia del dinero que será utilizado para adquirir bienes patrimoniales en nuestro país a través de las criptomonedas, la existencia de un ente supervisor y sancionador a nivel nacional como internacional en trabajo conjunto será una de las claves para hacerle frente a este delito de alta peligrosidad, puesto que existiría mayor cuidado en las inversiones realizadas con esta moneda digital, para así cuando se quiera insertar en el sistema financiero dinero ilegal o de procedencia ilícita, este mismo se le pueda realizar un rastreo de donde se realizó dicha operación

económica y así, investigar si en cierto lugar existe la práctica de lavado de activos para que este dinero sea incautado y no perjudique a ningún estado, financieras deben cumplir un rol fundamental en la lucha contra el lavado de activos, ya que estos son los primeros que dan el aviso de alerta tanto a la fiscalía como a la UIF, por tal motivo al trabajar con las criptomonedas estas están vulnerando lo estableció por ley ya que no estaría adecuándose en las normas para la lucha contra el lavado, puesto que la utilización de la criptomoneda en nuestro país es una nueva forma de realizar operaciones dinerarias, y al no tener una norma que regule su uso, estos mismos pueden ser utilizados por personas inescrupulosas con la finalidad de realizar el ilícito de lavado de activos, perjudicando el sistema económico, al Estado y alterando la economía del país, puesto que estas mismas utilizarían dicho dinero mal habido para la adquisición de bienes sin ninguna fiscalización por parte de los entes supervisores, por tal motivo de acuerdo con los especialistas se debe de seguir un protocolo para hacerle frente a este delito pluriofensivo.

Tercero.- Por otro lado teniendo en consideración que el dinero ilícito que haya sido invertido en la compra de criptomonedas perjudicaría gravemente al sistema económico, por todo lo analizado se tiene un criterio uniforme al decir que todo dinero procedente de una actividad que contraviene una ley y la cual es ingresado a cualquier sistema económico de cualquier Estado, perjudica enormemente, puesto que creo un sistema paralelo al real puesto que el sistema infiere de que existe mayor afluencia económica correspondiente a operaciones lícitas, mas no se imagina que este dinero no es legal, es dinero adquirido como ganancia al realizar actos que contravienen la ley, de tal modo que, el sistema financiero estaría avalando la inversión de dinero ilegal y a su vez respaldando dicho accionar, por eso es importante que se prevenga esta crisis que nos llevara a un mal concepto como Estado y seremos mal visto como nación ya que apoyamos este delito.

4.3.3. Constructo 03

Primero.- De acuerdo a los criterios que se tomaron en cuenta para discutir de qué manera el anonimato del usuario a la hora de utilizar la criptomoneda afecta en la identificación de la procedencia del dinero, tuvimos en cuenta que la privacidad al adquirir la moneda, estas te permiten hacer las transacciones de

manera totalmente anónima, sin saber cuál es el monto invertido en una transacción, de que cuenta bancaria proviene y lo más perjudicial quienes s el dueño de la cuenta de la cual se realizan estas operaciones con la moneda digital, ahora este anonimato dentro de la utilización de la criptomoneda con lleva a que cualquier persona que desee realizar el lavado de dinero, se sentirá respaldado por las políticas de estas empresas las cuales manejan las criptomonedas, puesto que estas no cuentan con un sistema de despistaje ni seguimiento del dinero invertido en criptodivisas, avalando así a que un potencialmente lavador de activos realice esta acción sin temor a que su dinero sea incautado y/o temor a que su cuenta se le congele y así ya no pueda realizar operaciones a través de la misma, por lo cual sería el crimen perfecto para todas estas personas que se dedican a realizar este tipo de acciones.

Segundo.- En lo que respecta a que si las personas que realizan transacciones financieras con el dinero ilegal invertido en criptomonedas, estas mismas lo hacen con la única finalidad de encubrir, ocultar y camuflar la procedencia del dinero, los sujetos activos que se dedican a esta actividad ilícita saben muy bien que deben lavar su dinero, y para ello debe insertarlo, encubrirlo e integrarlo a un sistema económico legal, buscando así la manera adecuada para poder cometer esa actividad, descubriendo en sí que la utilización de la criptomoneda al ser una nueva manera de inversión, sin control, sin fiscalización, ni normativas que la regulen, estas personas invierten en la adquisición de estas criptodivisas, integrándolo a un sistema limpio para luego proceder a obtener ganancias a través de la utilización de la criptodivisa. Este dinero sucio puede provenir de distintas actividades ilícitas como la trata de personas, tráfico ilegal de armas, tráfico ilícito de sustancias químicas, tráfico ilícito de drogas, secuestros, extorción, corrupción, minería ilegal, entre otros, estas mismas actividades que contravienen la ley general ganancias dinerarias que necesariamente deben ser lavadas para poder sustentar su gasto.

Tercero.- Correspondiente al tema sobre si las personas que obtuvieron ganancias ilícitas por la comisión de un delito, si estas lo insertan en un sistema económico se le puede lavar y volverlo legal, partiendo de esta premisa decimos que el lavado de dinero no legaliza este mismo, ya que todo dinero proveniente de una actividad ilegal este no podrá cambiar su origen, pues seguirá con la

mima denominación, por otro lado es una acción muy difícil el encubrimiento del dinero procedente de actividades ilícitas, puesto que existen en la actualidad diversas entidades que se han implementado hoy en día para hacerle frente a esta acción ilegal, organismos nacionales como la UIF, Fiscalía especializada en lavado de activos, decretos legislativos, leyes especiales, y a su vez a nivel internacional tenemos a la GAFI (Grupo de Acción Financiera Internacional), la cual realiza el seguimiento a todos los países afiliados para saber si se cumple con los estándares propuestos para la lucha contra el lavado de dinero a nivel mundial, en la actualidad la criptomoneda puede ser utilizada como un nuevo mecanismo para realizar el lavado, y esta misma se vuelve un elemento nocivo para cualquier país que lucha incansablemente contra este acto ilegal, por lo tanto demos tener en cuenta que si se permite dicha acción de utilizar la criptomoneda en nuestro país y ante una no regulación, estos delincuentes sacaran el máximo de provecho en su utilización y así desequilibraran al país.

V. CONCLUSIONES

La primera conclusión, en esta tesis se determinó que la manera en que las criptomonedas se relacionan negativamente con el delito de lavado de activos, es porque en la actualidad y en nuestro país, estas mismas carecen de alguna regulación, una norma o una ley especial emitida por parte del Estado para que la utilización de esta moneda virtual en todo nuestro territorio nacional sea supervisada por las entidades especiales, estas mismas entidades a través del seguimiento y las investigaciones correspondientes, puedan verificar y dar a conocer en qué casos el uso de las criptodivisas se emplea como un nuevo mecanismo o una nueva modalidad para cometer el delito de lavado de activos.

La Segunda conclusión, en esta tesis se logro determinar la manera en que la inserción del dinero ilícito en el sistema financiero a través de la utilización de la criptomoneda guarda cercana relación con las compras de bienes patrimoniales, esto es porque al no tener un filtro que nos permita indagar o saber la procedencia del dinero, no podemos referenciar cuál de estas transacciones mediante el uso de la criptodivisa son generadas con dinero sucio y/o dinero ilegal, por tal motivo al permitir realizar operaciones financieras con las criptodivisas implica a que se genere una mayor cantidad de dinero legal ficticio que el sujeto activo debe sustentar de cualquier modo, utilizando terceros o

personas jurídicas que puedan darle una apariencia de legalidad, para así, poder adquirir bienes sin que estas levanten sospechas, viéndose así beneficiado en el incremento de su patrimonio a través de la utilización de este nuevo mecanismo de transacciones dinerarias.

La tercera conclusión, en esta tesis se determino que el anonimato del usuario a la hora de utilizar la criptomoneda afectaba gravemente en la identificación de la procedencia real del dinero, por el motivo de que al no identificar al usuario que utiliza la criptomoneda como una modalidad propia para lavar dinero, esta brinda un resguardo para así poder ocultar la procedencia del dinero sin dejar posibilidad alguna de que esta pueda ser rastreada, ni saber el monto de la transacción en cada operación, el lugar de donde se realiza la transacción y principalmente a que cuenta corresponde dicha transacción realizada por el usuario.

VI. RECOMENDACIONES

Primera.- Debido a la naturaleza principal de la criptomoneda y el sistema en la cual se desarrolla, el Estado no es capaz de saber en qué casos se da su uso, a través de que entidades se realiza y con qué finalidad se realiza, hoy en día la criptomoneda esta descentralizada y a su vez esta descontrolada por ser una nueva modalidad de inversión, brindar una nueva modalidad de transacción económica y brindar una nueva manera de realizar operaciones dinerarias de manera rápida y efectiva, construyendo así un esquema financiero que no garantiza estabilidad económica, por tal motivo, mediante la presente investigación recomendamos que el uso de las criptomonedas sea supervisada mediante un sistema especial en nuestro país a través de las entidades financieras conjuntamente con la UIF, dado que estas entidades, puedan dar seguimiento a todas las transacciones realizadas mediante la utilización de esta moneda virtual y así hacerle frente a los sujetos activos que utilizan esta moneda como una nueva fuente para lavar su dinero ilegal.

Segunda.- Al utilizar un sistema de Blockchain, que viene ser una tecnología avanzada, la cual no permite el robo de información de los usuarios que adquieran criptomonedas para realizar diversas operaciones con las mismas, estas operaciones están resguardadas y a su vez codificadas y no brindan

información de que se adquiere o que se vende, a su vez esta misma seguridad impuesta por el propio sistema en la que se basan estas operaciones, pueden ser utilizadas como ventaja para los lavadores de activos, ya que se siente protegido con las políticas de privacidad de este nuevo sistema y así realizar diversas operaciones sin que se objete o pregunte de donde proviene el dinero que se realiza en cualquier inversión, logrando así introducir el dinero sucio en el sistema financiero a través de diversas operaciones dinerarias, por lo tanto, esta investigación sugiere la creación de un equipo especializado con profesionales altamente capacitados en delitos cibernéticos para la respectiva investigación de la procedencia de cada suma de dinero invertido a través del uso de estas divisas cibernéticas, aunado a ello la creación de juzgados especializados en temas de pérdida de dominio y a su vez la preparación de jueces especializados avocados al tema.

Tercero.- La privacidad de los usuarios en la utilización de las criptomonedas para efectuar estas transacciones, se han convertido en los principales inconvenientes para determinar que personas utilizan esta moneda virtual, en el caso de la persona que realiza lavado de activos con esta moneda, estaría camuflando la procedencia del dinero invertido, para que así no identifiquen su origen ilícito, como segundo paso estaría colocando el dinero sucio dentro de un sistema económico limpio, libre de actividades ilegales, para póstumamente sacar provecho, ganancia o beneficio alguno al realizar estas operaciones con dicho dinero, teniendo en cuenta que la colocación, la intercalación y la integración son los requisitos fundamentales para considerar a cierta acción como lavado de activos, esta engazaría con el DL1106 – Decreto Legislativo de Lucha eficaz contra el lavado de activos y otros delitos relacionados a la minería ilegal y crimen organizado, por tal motivo, esta investigación recomienda incluir dentro de la gama de delitos los cuales están inmersos en el presente DL 1106, a la criptomoneda, ya que a raíz de su utilización el usuario genera ganancias procedente del dinero ilegal obtenido por la comisión de un delito previo.

Referencias

- Aguilar, S., & Barroso, J. (Julio de 2015). La Triangulación de datos como estrategia en investigación educativa. (U. d. Educación, Ed.) *Píxel-Bit. Revista de Medios y Educación*(47), 88. doi:<http://dx.doi.org/10.12795/pixelbit.2015.i47.05>
- Aranda, F., Jose , C., Ibañez, F., Magaz, R., Manzanero , A., Otero, J., . . . Toval, L. (2013). *La Investigación Policial y sus Consecuencias Jurídicas*. Madrid: Dykinson, S.L. Obtenido de https://books.google.com.pe/books?id=pAPdBAAAQBAJ&printsec=frontcover&hl=es&source=gbs_ge_summary_r&cad=0#v=onepage&q&f=false
- Arias, M., & Giraldo, C. (2011). El rigor científico en la investigación cualitativa. *Investigación y educación en enfermería*, 29. Obtenido de <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=105222406020>
- Armienta, G., Goite, M., Medina , A., Gambino, L., & Garcia, L. (2015). *El lavado de dinero en el siglo XXI una visión desde los instrumentos jurídicos internacionales la doctrina y las leyes en américa latina y España* (Primera Edición ed.). Mexico, Sinalora: Inijuris. Obtenido de <http://www.pensamientopenal.com.ar/system/files/2016/02/doctrina42962.pdf#viewer.action=download>
- Barroilhet, A. (2019). Criptomonedas, economía y derecho. *Revista chilena de derecho y tecnología*. Obtenido de <https://scielo.conicyt.cl/pdf/rchdt/v8n1/0719-2584-rchdt-8-1-00029.pdf>
- Bernal , C. (2010). *Metodología de la investigación científica - administración economía, humanidades y ciencias sociales* (3ra Edición ed.). (O. F. Palma, Ed.) Colombia : PEARSON EDUCACIÓN. Obtenido de <https://abacoenred.com/wp-content/uploads/2019/02/El-proyecto-de-investigaci%C3%B3n-F.G.-Arias-2012-pdf.pdf>
- Blanco, I., Fabian, E., Prado, V., Santander, G., & Zaragoza, J. (2014). *Combate al Lavado de Activos desde el Sistema Judicial* (5ta edición ed.). (D. c. Transnacional, Ed.) Washington dc, USA: Organización de los Estados Americanos - OEA. Obtenido de https://www.oas.org/es/ssm/ddot/publicaciones/LIBRO%20OEA%20LAVADO%20ACTIVOS%202018_4%20DIGITAL.pdf
- Cabezas, E., Andrade, D., & Torres , J. (2018). *Introducción a la metodología de la investigación científica*. Sangolquí, Ecuador: Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE. Obtenido de <http://repositorio.espe.edu.ec/jspui/bitstream/21000/15424/1/Introduccion%20a%20la%20Metodologia%20de%20la%20investigacion%20cientifica.pdf>

- Constitucion de la República Federativa de Brasil [Const]. (Marzo de 1988). *Articulo 174 [Titulo VII]*. SUPREMO TRIBUNAL FEDERAL. Obtenido de <https://www.wipo.int/edocs/lexdocs/laws/fr/br/br117fr.pdf>
- Contreras, H. (2018). *Surgimiento de las Criptomonedas contxtto monetario y enfoques*. Universidad Autonoma de Mexico, Ciudad de Mexico, mexico. Obtenido de <http://132.248.9.195/ptd2019/enero/0785003/Index.html>
- Cordero, D. (2019). Estandar probatorio para la valoracion de la prueba e los procesos de extincion de dominio. *tesis (grado de magister)*. Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, Lambayeque, Perú. Obtenido de [file:///C:/Users/Daniel/Downloads/BC-TES-3714%20CORDERO%20CASTILLO%20\(2\).pdf](file:///C:/Users/Daniel/Downloads/BC-TES-3714%20CORDERO%20CASTILLO%20(2).pdf)
- Correa, A., & Eluchans, E. (13 de Julio de 2010). Lavado de dinero y blanqueo de de Activos. *Money laundering*, 16. Obtenido de [file:///C:/Users/Daniel/Downloads/131-233-1-SM%20\(1\).pdf](file:///C:/Users/Daniel/Downloads/131-233-1-SM%20(1).pdf)
- Cortés, M., & Iglesias, M. (2004). *Generalidades sobre Metodologia de la Investigacion* (Primera Edicion ed.). Del Carmen, Mexico: Ana Polkey Gómez. Obtenido de https://www.ucipfg.com/Repositorio/MIA/MIA-12/Doc/metodologia_investigacion.pdf
- Cruz, A. (2018). El bitcoin un nuevo paradigma para el sistema monetario internacional. (*Tesis de Maestria*). Universidad Nacional Autonoma de Mexico, Mexico. Obtenido de https://ru.dgb.unam.mx/handle/DGB_UNAM/TES01000779732
- Demmler, M., & Lara, G. (2018). Social currenci and cryptocurrenci: Characteristics, risks and comparative analysis. *Ciriec*, 291.
- Diario Oficial El Peruano. (2012). Normas Legales. *Decreto Legislativo 1106*. Lima, Lima: Diario Oficial El Peruano.
- Dulzaides, M., & Molina , A. (2004). Análisis documental y de información: dos componentes de un mismo proceso. *ACIMED*, 12, 05. Obtenido de <http://scielo.sld.cu/pdf/aci/v12n2/aci11204.pdf>
- Espinoza, C. (2017). El principio de imputación necesaria y el delito de lavado de activos en la Segunda Fiscalía de Lavado de Activos. (*tesis para obtener el titulo de abogado*). Universidad Cesar Vallejo, Lima. Obtenido de <http://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/15143>
- Felix, P. (18 de Junio de 2018). Una ley que no se cumpleno es ley y un derecho que no se puede ejercer no es derecho. *El Cotidiano*(34), 209. Obtenido de <https://search.proquest.com/openview/6abb7d0ab63b8de7b70c43a13eb19419/1.pdf?cbl=28292&pq-origsite=gscholar>
- Flores, J. (2017). LA PÉRDIDA DE DOMINIO COMPRENDIDA EN LOS EFECTOS DE LA. (*tesis de magister*). Universidad Nacional del Altiplano, Puno. Obtenido de

http://repositorio.unap.edu.pe/bitstream/handle/UNAP/8805/Juan_Manuel_Flores_Sanchez.pdf?sequence=1&isAllowed=y

- Fondevila, G., & Mejia Vargas, A. (2008). REFORMA PROCESAL PENAL: SISTEMA ACUSATORIO Y DELINCUENCIA ORGANIZADA. *Revistas Juridicas UNAM*, 40. Obtenido de <https://revistas.juridicas.unam.mx/index.php/reforma-judicial/article/view/8773/10824>
- Gibson, R. (2009). *Prevencion de lavado de dinero y financiamiento al terrorismo*. Mexico D.F: Instituto Nacional de Ciencias Penales. Obtenido de <https://books.google.com.pe/books?id=mFEbRiq4Y5cC&printsec=copyright#v=onepage&q&f=false>
- Godet, M., & Durance, P. (2011). *La prospectiva estratégica para las empresas y los territorios*. (K. G. Cortina, Trad.) Dunod - Unesco. Obtenido de https://www.ceplan.gob.pe/documentos/_la-prospectiva-estrategica-para-las-empresas-y-los-territorios/
- Gonzales, M. (2002). Aspectos eticos de la investigacion cualitativa. *revista iberoamericana de educacion*(29). Obtenido de <https://www.redalyc.org/pdf/800/80002905.pdf>
- Hernandez, P. (2019). Propuesta de regulación de las criptomonedas al incorporarlo al sistema financiero mexicano. (*Tesis de Licenciatura*). Universidad Nacional Autonoma de Mexico, Mexico. Obtenido de <http://132.248.9.195/ptd2019/agosto/0794911/0794911.pdf>
- Hernandez, A. (Martes de Julio de 2018). *El ethereum esta sobreviviendo el primer gran mercado de "osos"*. Obtenido de Investing: <https://mx.investing.com/analysis/el-ethereum-esta-sobreviviendo-el-primer-gran-mercado-de-osos-200431321>
- Hernandez, R., & Fernandez, C. &. (2014). *Metodologia de la investigacion cientifica*. Mexico D.F: Interamericana editores S.A. Obtenido de https://www.esup.edu.pe/descargas/dep_investigacion/Metodologia%20de%20la%20investigaci%C3%B3n%20de%20Edici%C3%B3n.pdf
- Huayllani, H. (2016). El delito previo en el delito de lavado de activos. *Tesis de Magister*. Pontificia Universidad Catolica del Perú, Lima, Peru. Obtenido de <http://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/handle/20.500.12404/7377>
- Lilley, P. (2007). *Dirty Dealing The untold truth about global money laundering, international crime and terrorism*. London and Philadelphia: Kogan-Page. Obtenido de [https://books.google.com.pe/books?id=7r3gbcwJbhgC&pg=PR4&lpg=PR4&dq=Lilly,+P.+\(2007\).+Dirty+Dealing+The+untold+truth+about+global+money+laundry,+international+crime+and+terrorism.+London+and+Philadelphia&source=bl&ots=6TlpjYnpnt&sig=ACfU3U1hAbzjfQhfwic](https://books.google.com.pe/books?id=7r3gbcwJbhgC&pg=PR4&lpg=PR4&dq=Lilly,+P.+(2007).+Dirty+Dealing+The+untold+truth+about+global+money+laundry,+international+crime+and+terrorism.+London+and+Philadelphia&source=bl&ots=6TlpjYnpnt&sig=ACfU3U1hAbzjfQhfwic)

- Lopez, P. (16 de noviembre de 2020). Poblacion muestra y muestreo. *Punto Cero*, 09(08), 69-74. Obtenido de SCielo Bolivia: http://www.scielo.org.bo/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1815-02762004000100012&lng=es&tlng=es.
- Madinger, J. (2012). *Money Laundering - A guide for criminal investigators*. Boca raton, Florida, United Stated of America: tylor and Francis group. Obtenido de https://books.google.com.pe/books?hl=es&lr=&id=Hs_7zzPzp4IC&oi=fnd&pg=PP1&ots=2na7qaupaV&sig=_bj4234RstijLvO_odGAe97OfWk&redir_esc=y#v=onepage&q&f=false
- Maria, F. (s.f.). Lavado de activos. *Tesis de bachiller*. Universidad de San Pedro, Barranca. Obtenido de http://repositorio.usanpedro.edu.pe/bitstream/handle/USANPEDRO/9819/Tesis_58431.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Mendoza, F. (2016). Crime of money laundering and connection to the organized crime. *Revista do ministerio publico do estado de goiá*. Obtenido de http://www.mp.go.gov.br/revista/pdfs_14/5artigo2FINAL_Layout_1.pdf
- Mendoza, J. (2018). Innovacion disruptiva de las criptomonedas para la sociedad y el comercio electronico. (*tesis doctoral*). Universidad de Alicante, Alicante.
- Miranda, J., & Schwarz, M. (2019). Algoritmo genetico con tecnologia blockchain para reducir la entropia de una cadena de suministro. *Revista Juridica ULima*, 223.
- Moran, M., Perez, F., Ortiz, M., & Castillo, P. (2018). Monedas Digitales: Una perspectiva desde la banca central. Obtenido de <https://www.bcrp.gob.pe/docs/Publicaciones/Revista-Moneda/moneda-173/moneda-173-05.pdf>
- Ochoa, D. (2018). Las Criptomonedas: el caso del Bitcoin. (*tesis de licenciatura*). Universidad Nacional Autonoma de Mexico, Ciudad de Mexico.
- Palomino, D., & Rivas, M. (2018). Nuevas tecnologias en el mercado financiero. *Derecho y Sociedad*, 224.
- Pulido, M. (2015). Ceremonial y protocolo: métodos y técnicas de investigación científica. *Serbiluz*, 31. Obtenido de <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=31043005061>
- Roman, D. (s.f.). Las criptomonedas: El caso del bitcoin. *Tesis de licenciamento*. Universidad Nacional Autonoma de Mexico, Mexico.
- Rozas , A. (2008). *El rol de la Auditoría ante el lavado de activos*. Lima: QUIPUKAMAYOC. Obtenido de <file:///C:/Users/Daniel/Downloads/rol%20del%20lavador.pdf>

- Rozas, A. (2014). El rol de la auditoria ante el lavado de activos. *Quipukamayoc*. Obtenido de <https://revistasinvestigacion.unmsm.edu.pe/index.php/quipu/article/view/5255/4330>
- Saez, J. (2010). Lavado de activos. *Corporacion de Estudios y Publicaciones*, 246. Obtenido de http://perso.unifr.ch/derechopenal/assets/files/obrasjuridicas/oj_20160808_03.pdf
- Sanca, M. (2011). Tipos de investigación científica. *Revista de Actualización Clínica Investiga*, 9, 950. Obtenido de http://www.revistasbolivianas.org.bo/scielo.php?pid=S2304-37682011000900011&script=sci_arttext
- Santander, G. (2018). NATURALEZA JURÍDICA DE LA EXTINCIÓN DE DOMINIO: FUNDAMENTOS DE LAS CAUSALES EXTINTIVAS. *tesis (Grado de Magister)*. Universidad de Santo tomas en convenio con la Universidad de Salamanca, Bogota, Colombia. Obtenido de <https://repository.usta.edu.co/bitstream/handle/11634/13246/2018gilmarsantander.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Sentencia, 151-2010-0-5501-JR-PE-03 (Sala Penal Nacional 02 de Febrero de 2016).
- Stoll, K. (2019). A Guide to Understanding Money Laundering Through Art and Associated Risks. *CAMS Audit*. Obtenido de http://files.acams.org/pdfs/2019/White-Paper-Katharina-Stoll.pdf?_ga=2.128647880.576944935.1583364500-1332802482.1576866782
- Thony, J. (2000). *MONEY LAUNDERING AND TERRORISM FINANCING: AN OVERVIEW*. Kansas: Routledge. Obtenido de <https://www.imf.org/external/np/leg/sem/2002/cdmfl/eng/thony.pdf>
- Tulcanaza, A. (14 de agosto de 2018). Bitcoin: Its influence on the global world and its relationship with the stock exchange . *Revista Chakiñan*, 5, 54-72. Obtenido de <file:///C:/Users/Daniel/Downloads/172-13-346-2-10-20180730.pdf>
- United Nation-Office on drugs and crime. (2005). *Model legislation on money laundering and financing of terrorism*. New York: INTERNATIONAL MONETARY FUND. Obtenido de <https://www.imolin.org/pdf/imolin/ModelLaw-February2007.pdf>
- Varillas, J. (2019). Lavado de activos en casa de cambios. (*tesis de Doctorado*). Universidad Nacional Feredico Villareal, Lima. Obtenido de <http://repositorio.unfv.edu.pe/bitstream/handle/UNFV/3015/VARILLAS%20ALZAMORA%20JUAN%20ARTIDORO%20-%20DOCTORADO.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

- Villavicencio, F. (2009). *EVALUACIÓN DE LA LEGISLACIÓN PENAL PERUANA EN MATERIA DE LAVADO DE ACTIVOS: EFECTIVIDAD, GRADO DE CUMPLIMIENTO Y RECOMENDACIONES* (III Parte ed.). Lima: Fondo Editorial PUCP. Obtenido de http://repositorio.pucp.edu.pe/index/bitstream/handle/123456789/39943/3_investigacion.pdf?sequence=4&isAllowed=y
- Yauri, I. (2018). Relación entre el delito de cohecho y delito de lavado de activos, Lima Norte 2016. (*tesis de Maestría*). Universidad Cesar Vallejo, Lima. Obtenido de file:///C:/Users/Daniel/Downloads/Yauri_CIT.pdf
- Yukun , L., & Tsyvinski, A. (2018). RISKS AND RETURNS OF CRYPTOCURRENCY. *NATIONAL BUREAU OF ECONOMIC RESEARCH*, 68. Obtenido de https://www.nber.org/system/files/working_papers/w24877/w24877.pdf

ANEXO I

DECLARACIÓN JURADA DE AUTENTICIDAD DEL ASESOR

Yo, Gerardo Francisco Ludeña Gonzales, docente de la Facultad de Derecho y Humanidades, y Escuela Profesional de Derecho de la Universidad Cesar Vallejo de Lima Norte, asesor del Informe de Investigación titulada: “Las criptomonedas y el delito de lavado de activos, Callao 2018”, del autor Daniel Eduardo Santiago Bravo, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 16% verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyó que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. En tal sentido asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de la información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

Lima, 01 de diciembre del 2020



Gerardo Francisco Ludeña Gonzales
ABOGADO
CALIBRAN 688341

.....
Gerardo Francisco Ludeña Gonzales
DNI N°

ANEXO II

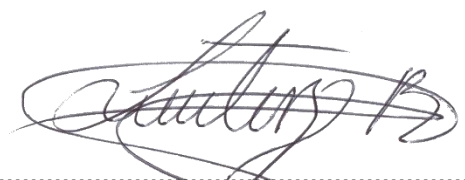
DECLARACIÓN JURADA DE AUTENTICIDAD DEL AUTOR

Yo, Daniel Eduardo Santiago Bravo, alumno de la Facultad de Derecho de la Universidad César Vallejo – Lima Norte, declaro bajo juramento que todos los datos e información que acompañan al presente Informe de investigación titulada “Las criptomonedas y el delito de lavado de activos, callao 2018”, por tanto declaro:

1. Es de mi autoría.
2. La presente Tesis no ha sido plagiada ni total, ni parcialmente.
3. La Tesis no ha sido publicada ni presentada anteriormente.
4. Los resultados presentados en la presente Tesis son reales, no han sido falseados, ni duplicados, ni copiados.


En tal sentido asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

Lima, 01 de diciembre del 2020



.....
Daniel Eduardo Santiago Bravo
DNI N° 45580191

ANEXO III

 **UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

1.1 Apellidos y Nombres: **LAOS JARAMILLO ENRIQUE JORDAN**
 1.2 Cargo e institución donde labora: Docente-UCV
 1.3 Nombre del instrumento motivo de evaluación: **Guía de Entrevista**
 1.4 Autor de Instrumento: **SANTIAGO BRAVO DANIEL EDUARDO**

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	No cumple con su aplicación						Cumple en parte con su aplicación			Si cumple con su aplicación			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje apropiado.													✓
2. OBJETIVIDAD	Se expresa la realidad como es, indica cualidad de objetivo y la adecuación al objeto investigado													✓
3. ACTUALIDAD	Esta de acorde a los apertes recientes al derecho.													✓
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.													✓
5. SUFICIENCIA	Cumple con los aspectos metodológicos esenciales													✓
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las Categorías.													✓
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.													✓
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos y supuestos, basado en los aspectos teóricos y científicos													✓
9. METODOLOGÍA	El instrumento responde al objetivo de la investigación. Tipo, diseño, categorías, escenario de estudios y participantes.													✓
10. PERTINENCIA	El instrumento tiene sentido, enfrenta un problema crucial, está situado en una población en territorio, es interdisciplinaria, tiene relevancia global, y asume responsablemente las consecuencias de sus hallazgos.													✓

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

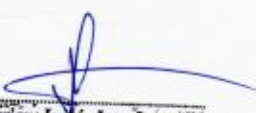
El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
 El Instrumento cumple en parte con los Requisitos para su aplicación
 El Instrumento no cumple con los requisitos para su aplicación

Si

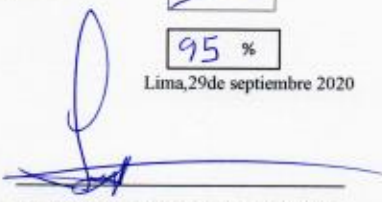
IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

95 %

Lima, 29 de septiembre 2020



Enrique Jordán Laos Jaramillo
 ABOGADO DE LIMA
 Registro CAL 45000
 Dr. en Derecho



FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE
 Nombres: **ENRIQUE JORDAN LAOS JARAMILLO**
 DNI No: **8911151** Telf: **997201314**

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

- 1.1 Apellidos y Nombres: Aceto, Luca
 1.2 Cargo e institución donde labora: Docente UCV
 1.3 Nombre del instrumento motivo de evaluación: **Guía de Entrevista**
 1.4 Autor de Instrumento: Santiago Bravo Daniel Eduardo

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	No cumple con su aplicación						Cumple en parte con su aplicación			Si cumple con su aplicación			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje apropiado.												X	
2. OBJETIVIDAD	Se expresa la realidad como es, indica cualidad de objetivo y la adecuación al objeto investigado												X	
3. ACTUALIDAD	Esta de acuerdo a los aportes recientes al derecho.												X	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.												X	
5. SUFICIENCIA	Cumple con los aspectos metodológicos esenciales												X	
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las Categorías.												X	
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.												X	
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos y supuestos, basado en los aspectos teóricos y científicos												X	
9. METODOLOGÍA	El instrumento responde al objetivo de la Investigación: Tipo, diseño, categorías, escenario de estudios y participantes.												X	
10. PERTINENCIA	El instrumento tiene sentido, enfrenta un problema crucial, está situado en una población en territorio, es interdisciplinaria, tiene relevancia global, y asume responsablemente las consecuencias de sus hallazgos.												X	

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
 El Instrumento cumple en parte con los Requisitos para su aplicación
 El Instrumento no cumple con los requisitos para su aplicación

X

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

95 %

Lima, 29 de septiembre 2020

..... *Luca Aceto*

FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

Nombres: **Luca Aceto**
 DNI No: 48974953 Tel: 910190409

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

- 1.1 Apellidos y Nombres: **WENZEL MIRANDA ELISEO SEGUNDO**
 1.2 Cargo e institución donde labora: **Docente UCV**
 1.3 Nombre del instrumento motivo de evaluación: **Guía de Entrevista**
 1.4 Autor de Instrumento: **Santiago Bravo Daniel Eduardo**

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	No cumple con su aplicación						Cumple en parte con su aplicación			Si cumple con su aplicación			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje apropiado.													X
2. OBJETIVIDAD	Se expresa la realidad como es, indica cualidad de objetivo y la adecuación al objeto investigado													X
3. ACTUALIDAD	Esta de acorde a los aportes recientes al derecho.													X
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.													X
5. SUFICIENCIA	Cumple con los aspectos metodológicos esenciales													X
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las Categorías.													X
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.													X
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos y supuestos, basado en los aspectos técnicos y científicos													X
9. METODOLOGÍA	El instrumento responde al objetivo de la Investigación: Tipo, diseño, categorías, escenario de estudios y participantes.													X
10. PERTINENCIA	El instrumento tiene sentido, enfrenta un problema crucial, está situado en una población en territorio, es interdisciplinaria, tiene relevancia global, y asume responsablemente las consecuencias de sus hallazgos.													x

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
 El Instrumento cumple en parte con los Requisitos para su aplicación
 El Instrumento no cumple con los requisitos para su aplicación

X

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

95	%
----	---

Lima, de septiembre 2020



FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE
 Nombres: **WENZEL MIRANDA ELISEO SEGUNDO**
 DNI No: 09940210 Telf: 992303480

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

- 1.1 Apellidos y Nombres: Gerardo Francisco Ludeña Gonzales
- 1.2 Cargo e institución donde labora: Docente UCV
- 1.3 Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de Análisis de fuente Documental
- 1.4 Autor(A) de Instrumento: SANTIAGO BRAVO, DANIEL EDUARDO

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN:

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE					MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE				
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. PRESENTACIÓN	Responde a la formalidad de la investigación.													X
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.													X
3. ACTUALIDAD	Considera información actualizada, acorde a las necesidades reales de la investigación.													X
4. INTENCIONALIDAD	Está adecuado para valorar las categorías.													X
5. COHERENCIA	Existe coherencia entre los objetivos y supuestos jurídicos.													X
6. METODOLOGÍA	La estrategia responde a una metodología y dicho aplicados para logre verificar los supuestos.													X
7. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.													X

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El instrumento cumple con los requisitos para su aplicación
- El instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

SI

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

95%

Lima, 01 de diciembre del 2020


GERARDO FRANCISCO LUDENA GONZALEZ
ABOGADO
CAL 19241 CAA 347

FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE
DNI N° 28223439
ORCID: 0000-0003-4433-9471
RENACYT: P0103573 – Carlos Monge Medrano – Nivel IV

ANEXO IV

GUÍA DE ENTREVISTA

Título:

LAS CRIPTOMONEDAS Y EL DELITO DE LAVADO DE ACTIVOS, CALLAO 2018.

Entrevistado.....

Cargo/Profesión/Grado Académico.....

Lugar..... Fecha ... Duración...

Institución.....

Objetivo general

Determinar de qué manera el uso de las criptomonedas se vincula con el delito de Lavado de Activos en el Callao 2018

1. ¿De qué manera el uso de las criptomonedas se vinculan con el delito de Lavado de Activos en el Callao 2018?

2. ¿Considera usted que, el uso de las criptomonedas en nuestro sistema financiero debería ser regulado por una normativa especial?

3. ¿Cree usted que regularizando el uso de las criptomonedas en nuestro sistema financiero se pueda evitar el delito de Lavado de Activos?

Objetivo específico 1

Determinar de qué manera la inserción del dinero ilícito en el sistema financiero mediante la utilización de la criptomoneda guarda relación con las adquisiciones de bienes patrimoniales en el Callao 2018

1. ¿Determinar de qué manera la inserción del dinero ilícito en el sistema financiero mediante la utilización de la criptomoneda guarda relación con las adquisiciones de bienes patrimoniales en el Callao 2018?

2. ¿Cree usted que es importante que las entidades financieras tengan un conocimiento previo de la procedencia del dinero que será utilizado para adquirir bienes patrimoniales en nuestro país a través del uso de la criptomoneda?

3. ¿Considera usted que el dinero ilícito que ha sido invertido en la adquisición de criptomonedas perjudica nuestro sistema económico?

Objetivo específico 2

Determinar si el anonimato del usuario a la hora de utilizar la criptomoneda afecta en la identificación de la procedencia del dinero

1. ¿Determinar si el anonimato del usuario a la hora de utilizar la criptomoneda afecta en la identificación de la procedencia del dinero?

2. ¿Cree usted que las personas que realizan transacciones financieras con dinero ilegal lo hacen con el fin de despistar y camuflar la procedencia de este y que el mismo no sea descubierto?

3. ¿Cree usted, que la persona que obtuvo dinero por la comisión de un delito previo el cual fue introducido en un sistema económico puede darle una apariencia de legalidad en nuestro país?

Nombre del entrevistado	Sello y firma

FICHA DOCUMENTAL
Ficha documental 1
OBJETIVO GENERAL

Determinar de qué manera el uso de las criptomonedas se vincula con el delito de Lavado de Activos en el Callao 2018

Fuente	Ley N° 27693 – Ley que crea a la UIF – Unidad de Inteligencia Financiera 12 de Abril del 2002 ; Ley 29038 – Ley que incorpora a la unidad de inteligencia financiera del Peru (UIF) a la Superintendencia de Banca, Seguro y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones.12 de Junio del 2007;
Contenido de la fuente	En el año 2002 se mediante la ley 27693 se da creación a la Unidad de Inteligencia Financiera en nuestro país, que también se le es conocida como UIF , creada como un ente jurídico encargado del derecho público, con autonomía funcional, técnica y administrativa, encargada de recibir, analizar, tratar, evaluar y transmitir información para la detección del lavado de activos y/o del financiamiento del terrorismo, así como también mediante la ley 29038 que incorpora a la UIF a la SBS y catalogándola como una Unidad Especializada con la finalidad de brindarle las atribuciones correspondientes para ejercer su función a cabalidad según lo establecido en la ley 27693
Análisis	Las presentes leyes antes mencionadas hacen referencia a la creación de las mismas para poder ejecutar la fiscalización correspondiente en el ámbito económico nacional, para así, llevar a cabo y ejecutar todo lo pactado en los diversos Tratados internacionales a los que está suscrito nuestro País, todo con la finalidad de hacerle frente al delito de lavado de activos mediante implementación de normas legales y así este mismo delito no afecte el sector económico del país.
Recensión	Por tal motivo al crearse esta entidad lo que se busca es que exista un ente calificado el cual se especialice en los temas financieros, a su vez la misma haga la detección, investigación y sanción de las personas que comentan el delito de lavado de activos dentro de nuestro sistema financiero nacional, para así lo hacerle frente a esta actividad ilícita.

Ficha documental 2

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Determinar de qué manera la inserción del dinero ilícito en el sistema financiero mediante la utilización de la criptomoneda guarda relación con las adquisiciones de bienes patrimoniales en el Callao 2018

Fuente	Decreto Legislativo 1106 – Decreto Legislativo de lucha eficaz contra el lavado de activos y otros delitos relacionados a la minería ilegal y crimen organizado 19 de abril del 2012
Contenido de la fuente	El que convierte o transfiere dinero, bienes, efectos o ganancias cuyo origen ilícito conoce o debía presumir, con la finalidad de evitar la identificación de su origen, su incautación o decomiso, será reprimido con una pena privativa de la libertad no menor de 08 años ni mayor de 15 años y con 120 a 300 días multa
Análisis	Con el presente DL-1106 tras el debate en el pleno casatorio 01-2017, los jueces supremos informaron que se deja sin efecto el carácter vinculante de la casación 92-2017 de Arequipa, a su vez se estableció que ningún juez en el futuro, y a pesar de que la resolución no se haya publicado, puede ampararse en la sentencia de la Segunda Sala Penal Transitoria para archivar una investigación caso 92-2017 Arequipa. Desde que se emitió la referida sentencia en agosto, se han archivado diferentes investigaciones por lavado, tanto en sede fiscal como en los juzgados, citando los argumentos que esta menciona. Dos de ellos fueron los casos del ex dirigente fujimorista Joaquín Ramírez y la investigación seguida contra el rector de la Universidad Inca Garcilaso de la Vega, Luis Cervantes. Los fiscales que archivaron ambos casos citaron en sus pronunciamientos la casación de Arequipa.
Recensión	Por tal motivo al ejecutarse el delito de lavado de activos, mediante el decreto legislativo 1106, lo que se busca es la incautación de bienes patrimoniales del sujeto activo, para así asegurar el pago de la reparación civil al estado, por causar el daño al introducir el dinero ilícito en nuestro sistema legal.

Ficha documental 3

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Determinar si el anonimato del usuario a la hora de utilizar la criptomoneda afecta en la identificación de la procedencia del dinero

Fuente	DECRETO LEGISLATIVO 1373 - PERDIDA DE DOMINIO EMITIDO EL 29 DE JULIO DEL AÑO 2018
Contenido de la fuente	El presente decreto legislativo se aplica sobre todo bien patrimonial que constituya objeto, instrumento, efectos o ganancias que tienen relación o que se derivan de las siguientes actividades ilícitas: contra la administración pública, contra el medioambiente, tráfico ilícito de drogas, terrorismo, secuestro, extorsión, trata de personas, lavado de activos, contrabando, defraudación aduanera, defraudación tributaria, minería ilegal y otras con capacidad de generar dinero, bienes, efectos o ganancias de origen ilícito o actividades vinculadas a la criminalidad organizada
Análisis	El proceso de pérdida de dominio es totalmente autónomo, se tramita como proceso especial, constituyendo un proceso distinto e independiente de cualquier otro. Su objeto de acción recae sobre bienes, no sobre personas, en virtud del origen ilícito de estos, y guarda relación con determinado hecho delictivo.
Conclusión	Las decisiones jurisdiccionales son una consecuencia jurídico-patrimonial que, de ser estimadas, pueden declarar la titularidad de los objetos, instrumentos, efectos y ganancias del delito, a favor del Estado por sentencia respectiva.

ANEXO VI



ESTUDIO DE CASO

Título:

LAS CRIPTOMONEDAS Y EL DELITO DE LAVADO DE ACTIVOS, CALLAO 2018. FICHA DE ESTUDIO DE CASO

Casación 92-2017 Arequipa

Delito fuente es elemento normativo del tipo objetivo de los tres subtipos del lavado de activos

Fuente	Casación 92-2017 Arequipa – Emitida por la Corte Suprema en el año 2017
Contenido	El delito de Lavado de Activos involucra, no solamente las operaciones no identificadas; sino todo acto o procedimiento realizado para dar una apariencia de legalidad a los bienes y capitales que tienen un origen ilícito. En consecuencia, será a través de la investigación fiscal que se determinará si el objeto de procesamiento, circunscrito a las cuatro transferencias bancarias -por los montos indicados, en las circunstancias descritas, etc.-, no constituye conducta típica de Lavado de Activos. La consideración del delito previo, como un elemento objetivo normativo del tipo penal, a la luz de las normas penales anteriores al Decreto Legislativo N° 1106; generó la impunidad de los actos contaminantes del sistema económico, así como la ineficacia de la Administración de Justicia en cuanto a la prevención, investigación y represión de estos delitos; lo que, a su vez, significa una burla a las expectativas sociales y una defraudación de la finalidad político criminal que inspiró la configuración del delito de Lavado de Activos; situación que inspiró una modificación, dogmática y normativa, acorde al espíritu de represión penal intentado para con dicho ilícito penal.
Análisis	La Sala Penal Superior sostuvo que el delito de Lavado de Activos es un delito autónomo, cuya acreditación no depende del refrendo de un delito previo: sino que «es suficiente con que existan indicios razonables que vinculen a los activos con la actividad criminal previo, como lo señaló la doctrina, la normatividad nacional e internacional, así como la jurisprudencia y acuerdos vinculantes de nuestra Corte Suprema. Si bien es cierto, un sector de la doctrina nacional entiende la autonomía del delito de Lavado de Activos, como una autonomía absoluta; sin embargo, es preciso determinar si tal posición, defendida por la Sala Superior, es la recogida por el Decreto Legislativo 1106 y por la doctrina jurisprudencial vinculante de la Corte Suprema en los Acuerdos Plenarios

ANEXO VII

Tabla 10: Matriz de entrevista E1

Entrevistado	Pregunta	Respuesta	Codificación
Karenn Isabelly Estela Ramos	¿De qué manera el uso de las criptomonedas se pueden vincular con el delito de Lavado de Activos en el Callao 2018?	<i>Las criptomonedas pueden vincularse de una manera negativa con el Delito de Lavado de activos, ya que en la actualidad y con el cambio constante de la sociedad y cierto sector del mismo, buscan día a día nuevas modalidades para realizar el blanqueo de capitales, a su vez al encontrar una manera y/o método nueva en nuestro sistema el cual no es supervisado, estás aprovecharan la oportunidad para así poder realizar el acto delictivo de Lavado de capitales.</i>	E1
	¿Considera usted que, el uso de las criptomonedas en nuestro sistema financiero debería ser regulado por una normativa especial?	<i>Efectivamente, puesto que si esta nueva modalidad de transacciones digitales sin una regulación, podrían ser utilizadas por cierto sector que está dedicada a quebrantar la ley, a través de la comisión de delitos que afectan directamente a nuestro sistema financiero, creando así una "falsa economía" que no se vería reflejada ni en trabajos ni en desarrollo, para evitar estos percances sería una buena acción parametrar la utilización de la Criptomoneda.</i>	E1
	¿Cree usted que regularizando el uso de las criptomonedas en nuestro sistema financiero se pueda evitar el delito de Lavado de	<i>Habiendo una regulación del uso de la criptomoneda mediante una ley, la UIF quien en la actualidad es el ente fiscalizador de todas las transacciones económicas, tendría una mayor competencia para investigar en qué casos, de qué manera, y con qué dinero se podría tratar de hacer la utilización de la criptomoneda, haciendo un análisis profundo para así salvaguardar la economía del país y este no se vea afectada con el ingreso de dinero sucio en el sistema económico.</i>	E1

	Activos mediante el uso de las mismas?		
	¿Determinar de qué manera la inserción del dinero ilícito en el sistema financiero mediante la utilización de la criptomoneda guarda relación con las adquisiciones de bienes patrimoniales en el Callao 2018?	<i>Guarda una cercana relación, puesto que esta nueva modalidad de transacción económica es utilizada por personas naturales y/o jurídicas con intenciones de insertar dinero ilegal en el sistema económico con la finalidad de adquirir y aumentar su patrimonio, a su vez insertar el dinero ilegal en el sistema económico este le da una apariencia de legalidad, para que luego se utilizado a conveniencia de la persona argumentando que es un dinero ganado lícitamente acorde con la función que desarrolla.</i>	E1
	¿Cree usted que es importante que las entidades financieras tengan un conocimiento previo de la procedencia del dinero que será utilizado para adquirir bienes patrimoniales en nuestro	<i>Debería ser así, que el órgano supervisor y regulador (UIF), tenga más competencia en las transacciones económicas, dándole o brindándole de más tecnología para que abarque más temas y a su vez se eduque a profesionales altamente capacitados para detectar este tipo de delitos, ya que al ser la criptomoneda una nueva manera de realizar transacciones financieras carece de un seguimiento y cuidado, que las entidades bancarias no realizan, ya que no está</i>	E1

	país a través del uso de la criptomoneda?	<i>entre sus facultades poder desempeñar este tipo de proceder de fiscalización.</i>	
	¿Considera usted que el dinero ilícito que ha sido invertido en la adquisición de criptomonedas perjudica nuestro sistema económico?	<i>Exacto, dichas acciones de simulación buscan básicamente tres propósitos: formar un rastro de transacciones y papeles complicado, aparentar ambigüedad en el origen y propiedad del dinero y mezclar fondos ilegales con transacciones financieras legítimas, de tal manera que circulen en el sistema bancario o en otros sectores económicos sin ningún problema, teniendo como buen aliado a la criptomoneda, que en nuestro país es un tena realmente novedoso, en este sentido, es preciso anotar que dentro de las secuelas más notorias que deja el ingreso de capitales ilícitos a la economía, socavándola, se encuentran el incremento del delito asegurado con la complicidad de funcionarios corruptos, la violencia, la desigualdad y la tensión social, así como la quiebra y liquidación de empresas y negocios del sector real por la competencia desleal, además que cuando se ven involucradas en este tipo de actividades delictivas pueden llegar a desaparecer.</i>	E1

	<p>¿Determinar si el anonimato del usuario a la hora de utilizar la criptomoneda afecta en la identificación de la procedencia del dinero?</p>	<p><i>Este gran factor no nos permite determinar el riesgo al que conlleva el que un cliente que potencialmente realice lavado de activos vaya a causar a la entidad con la que realice la transacción, es por tal motivo que esta traba y/o obstaculo de no saber la identidad del usuario con el inversionista puede aumentar el riesgo de que la otra parte sea investigada por el mismo delito y se vea seriamente afectada. Por eso creo que si es un factor determinante que el usuario sea anónimo</i></p>	<p>E1</p>
	<p>¿Cree usted que las personas que realizan transacciones financieras con dinero ilegal lo hacen con el fin de despistar y camuflar la procedencia de este y que el mismo no sea descubierto?</p>	<p><i>Podemos decir que el lavado de activos es un delito tiene como finalidad dar una apariencia de origen legítimo o lícito a bienes dinerarios que provienen de delitos graves como: tráfico ilícito de drogas, trata de personas, corrupción de funcionarios, secuestros, etc. Teniendo en cuenta lo antes mencionado indico que estoy de acuerdo con lo establecido en la pregunta expuesta, ya que lo que se busca es ocultar su naturaleza, origen, ubicación de dinero y/o bienes obtenidos ilegalmente.</i></p>	<p>E1</p>

	<p>¿Cree usted, que la persona que obtuvo dinero por la comisión de un delito previo el cual fue introducido en un sistema económico puede darle una apariencia de legalidad en nuestro país?</p>	<p><i>Si, el sujeto activo realiza una acción que está enmarcada dentro del decreto legislativo 1106, sería muy difícil para el ocultamiento de este dinero ilegal, mientras que se emplee nuevas modalidades o actos para poder introducir este dinero obtenido ilegalmente, sería muy difícil comprobar si realmente ese dinero invertido en la economía del país proviene de actos irregulares, puesto que al ser una acción que no está prevista y regulada como un proceder habitual no se tendría la más mínima idea que el sujeto activo esta haciendo uso de la misma y por ende si podría darle una apariencia de legalidad.</i></p>	<p>E1</p>
--	---	---	-----------

Tabla 11: Matriz de entrevista E2

Entrevistado	Pregunta	Respuesta	Codificación
Luis Eddy Quispe Campos	¿De qué manera el uso de las criptomonedas se pueden vincular con el delito de Lavado de Activos en el Callao 2018?	<i>La utilización de criptomonedas en el país, hasta la fecha no se encuentra regulado bajo ninguna norma o ley, pero su utilización es más frecuente entre las entidades bancarias, ya que esta es una nueva moneda digital que el mundo conoce, si esta moneda es relativamente nueva en todos los sistemas financieros y bancarios y a su vez no tienen regulación alguna, podemos decir que pueden ser utilizadas finalidad de realizar lavado de activos.</i>	E2
	¿Considera usted que, el uso de las criptomonedas en nuestro sistema financiero debería ser regulado por una normativa especial?	Puedo indicar que es muy necesaria la pronta regulación o tal vez la pronta prohibición del uso de la criptomoneda, puesto que estas mismas monedas podrán ser utilizadas para cometer el ilícito de lavado de activos, generando una desestabilidad económica en el País.	E2
	¿Cree usted que regularizando el uso de las criptomonedas en nuestro sistema financiero se pueda evitar el delito de Lavado de Activos mediante el uso de las mismas?	No sabría con exactitud si se evitaría cometer el ilícito, pero con la regulación de la utilización de la criptomoneda, se estaría actuando de manera preventiva y así no perjudique al Estado como a su sistema financiero, hasta que se cree una entidad especial para el seguimiento de su utilización.	E2
	¿Determinar de qué manera la inserción del dinero ilícito en el sistema financiero mediante la utilización de la criptomoneda guarda relación con las	Si se podrían utilizar estas monedas virtuales en diversas compras de bienes patrimoniales, ya que estas al ser una actividad nueva en nuestro sistema dichas operaciones podrían realizarse con dinero ilegal y así se estaría cometiendo el delito de lavado de activos, ya que no se podría saber la procedencia de este dinero y así podría perjudicar toda la estabilidad económica del país.	E2

	adquisiciones de bienes patrimoniales en el Callao 2018?		
	¿Cree usted que es importante que las entidades financieras tengan un conocimiento previo de la procedencia del dinero que será utilizado para adquirir bienes patrimoniales en nuestro país a través del uso de la criptomoneda?	Si, ya que se podría saber su procedencia, todas las entidades bancarias tendrían que implementar un nuevo sistema y que este sea supervisado por esta área especializada en temas de criptomonedas para así evitar que se laven activos mediante la utilización de esta moneda digital	E2
	¿Considera usted que el dinero ilícito que ha sido invertido en la adquisición de criptomonedas perjudica nuestro sistema económico?	Claro que sí, ya que introducir dinero proveniente de alguna actividad ilícita en el sistema financiero provocaría desestabilidad, se crearía una especie de burbuja en la cual estaríamos inmersos sin tener en cuenta que he cualquier momento esta nos perjudicara de manera grave.	E2
	¿Determinar si el anonimato del usuario a la hora de utilizar la criptomoneda afecta en la identificación de la procedencia del dinero?	Obviamente que sí, ya que si el anonimato en la utilización de la criptomoneda se mantuviera, sería muy difícil someter a estas personas a un proceso penal por lavado de activos puesto que no podríamos individualizar a la persona que comete este delito y estos procesos serían archivados.	E2

	<p>¿Cree usted que las personas que realizan transacciones financieras con dinero ilegal lo hacen con el fin de despistar y camuflar la procedencia de este y que el mismo no sea descubierto?</p>	<p>Si, ya que mediante la utilización de este nuevo mecanismo de inversión, se provecharían los vacíos legales existentes para poder así cometer este ilícito, y si son cometidos, estas mismas son realizadas con la finalidad de ocultar el dinero mal habido.</p>	<p>E2</p>
	<p>¿Cree usted, que la persona que obtuvo dinero por la comisión de un delito previo el cual fue introducido en un sistema económico puede darle una apariencia de legalidad en nuestro país?</p>	<p>Definitivamente que no, el dinero ilegal obtenido por la comisión de otros delitos nunca será legal, puesto que en este se encuentra la actividad ilícita a la que se recurrió para poder contar con el mismo..</p>	<p>E2</p>

Tabla 12: Matriz de entrevista E3

Entrevistado	Pregunta	Respuesta	Codificación
Enrique Jordan Laos Jaramillo	¿De qué manera el uso de las criptomonedas se pueden vincular con el delito de Lavado de Activos en el Callao 2018?	En la actualidad mundial, existen diferentes monedas virtuales tales como el, Bitcoin, Ethereum, Litecoin, Tether o Blockchain, estas mismas no cuentan con una regulación alguna; ni siquiera los entes supervisores de las compañías bancarias tienen conocimiento e información de las transacciones que se generan en la plataforma que utiliza la criptomoneda. De aquí, nace la preocupación y advertencia, tanto del Gobierno, como de las empresas, las cuales pueden llegar a sufrir, posteriormente, consecuencias legales al ser investigadas.	E3
	¿Considera usted que, el uso de las criptomonedas en nuestro sistema financiero debería ser regulado por una normativa especial?	Si, ya que esto ocasiona un impacto económico perverso, ya que, al ser introducidos estos activos al tránsito legal, se alteran cuentas del sistema financiero, se vulnera la libre competencia e, inclusive, se puede ocasionar una variación del valor de la moneda legal.	E3
	¿Cree usted que regularizando el uso de las criptomonedas en nuestro sistema financiero se pueda evitar el delito de Lavado de Activos mediante el uso de las mismas?	Si, ya que por las características de las denominadas criptomonedas y sus diversas características como el anonimato, su medio operacional global, la velocidad con las que se efectúan las transacciones, a su vez su bajo costo y dificultad de seguimiento transaccional, estas mismas se convierten en una enorme oportunidad para las organizaciones delictivas.	E3
	¿Determinar de qué manera la inserción del dinero ilícito en el sistema financiero mediante la utilización de la criptomoneda guarda relación con las adquisiciones de bienes patrimoniales en el Callao 2018?	Estas monedas digitales podrían ser utilizar en diversas compras de bienes, ya que las mismas al ser una actividad que no tiene supervisión o regulación en nuestro sistema o país, estas mismas operaciones podrían realizarse con dinero sucio o también llamado dinero ilegal y así se estaría realizando el ilícito penal de lavado de activos	E3
	¿Cree usted que es importante que las entidades financieras tengan	Es difícil saber a ciencia cierta sobre la fuente de la cual proviene el dinero ilegal, pero al relacionarlo en base a los indicios se podría indicar la	

	un conocimiento previo de la procedencia del dinero que será utilizado para adquirir bienes patrimoniales en nuestro país a través del uso de la criptomoneda?	procedencia más no la actividad en sí. Todas las entidades bancarias deberían trabajar con un nuevo sistema y que este sea supervisado por un ente especializado en el tema.	E3
	¿Considera usted que el dinero ilícito que ha sido invertido en la adquisición de criptomonedas perjudica nuestro sistema económico?	Claro que sí, ya que ese dinero proveniente de actos ilegales, provocarían desestabilidad en el Estado y esta nos perjudicara de manera grave.	E3
	¿Determinar si el anonimato del usuario a la hora de utilizar la criptomoneda afecta en la identificación de la procedencia del dinero?	El anonimato es la problemática más alarmante en el uso de estas divisas, pues brinda, a este tipo de organizaciones delictivas, una oportunidad para encubrir su dinero sin dejar rastro alguno, ni del monto de la transacción, ni de las cuentas de las que proviene el dinero.	E3
	¿Cree usted que las personas que realizan transacciones financieras con dinero ilegal lo hacen con el fin de despistar y camuflar la procedencia de este y que el mismo no sea descubierto?	Si, ya que tiene como fin encubrir el origen, la disposición y la naturaleza de diferentes productos provenientes de dinero ilícito e introducirlos al mercado legal.	E3
	¿Cree usted, que la persona que obtuvo dinero por la comisión de un delito previo el cual fue introducido en un sistema económico puede darle una apariencia de legalidad en nuestro país?	No, ya que el dinero ilegal obtenido por la realización de otros delitos nunca será legal.	E3

Tabla 13: Matriz de entrevista E4

Entrevistado	Pregunta	Respuesta	Codificación
Wilson Vargas Miñan	¿De qué manera el uso de las criptomonedas se pueden vincular con el delito de Lavado de Activos en el Callao 2018?	<i>Porque a través de la adquisición de estos activos Bitcoin, si bien es cierto son de altamente inversión, es posible ocultar ingresos de fuente ilícita, ya que se puede utilizar testaferros y asesores financieros en el mercado secundario (bolsas) para no revelar el origen de los activos.</i>	E4
	¿Considera usted que, el uso de las criptomonedas en nuestro sistema financiero debería ser regulado por una normativa especial?	<i>Si debería de ser regulado por el Banco Central de Reserva y por la Superintendencia de Banca y Seguros.</i>	E4
	¿Cree usted que regularizando el uso de las criptomonedas en nuestro sistema financiero se pueda evitar el delito de Lavado de Activos mediante el uso de las mismas?	<i>Se podría dificultar, mas no evitar que se pueda adquirir estos activos en paraísos financieros en donde las empresas off shore pueden comprar bitcoins amparados en el velo societario.</i>	E4
	¿Determinar de qué manera la inserción del dinero ilícito en el sistema financiero mediante la utilización de la criptomoneda guarda relación con las adquisiciones de bienes patrimoniales en el Callao 2018?	<i>Desconozco lo referido al Callao, porque yo laboro en Lima Norte.</i>	E4
	¿Cree usted que es importante que las entidades financieras tengan un conocimiento previo de la procedencia del dinero que será utilizado para adquirir bienes patrimoniales en nuestro país a través del uso de la criptomoneda?	<i>Por supuesto, además todas estas operaciones tienen que pasar por la unidad de inteligencia financiera, partede monto determinado, es decir que los bancos que intervienen en la intermediación deben informar a la unidad de Inteligencia Financiera.</i>	E4

	¿Considera usted que el dinero ilícito que ha sido invertido en la adquisición de criptomonedas perjudica nuestro sistema económico?	<i>Si perjudica el sistema económico si no cualquier otro activo de fuente ilícita.</i>	E4
	¿Determinar si el anonimato del usuario a la hora de utilizar la criptomoneda afecta en la identificación de la procedencia del dinero?	<i>Este problema debe abordar al momento de elaborar el reglamento por la SBS, pero es imposible o casi imposible dar con la identidad del lavador si los Bitcoins han sido adquiridos en un paraíso financiero.</i>	E4
	¿Cree usted que las personas que realizan transacciones financieras con dinero ilegal lo hacen con el fin de despistar y camuflar la procedencia de este y que el mismo no sea descubierto?	<i>Obviamente, si alguien adquiere activos con dinero ilegal y la transacción no es informada a la UIF entonces su procedencia es ilegal.</i>	E4
	¿Cree usted, que la persona que obtuvo dinero por la comisión de un delito previo el cual fue introducido en un sistema económico puede darle una apariencia de legalidad en nuestro país?	<i>Por supuesto esto es lo que hacen los lavadores con el apoyo de asesores financieros que disfrazan la operación, algunos malos corredores del mercado de valores se aprovechan de esto.</i>	E4

Tabla 14: Matriz de entrevista E5

Entrevistado	Pregunta	Respuesta	Codificación
Raúl Llamoca Zarate	¿De qué manera el uso de las criptomonedas se pueden vincular con el delito de Lavado de Activos en el Callao 2018?	<i>El uso de las criptomonedas se vinculan con el delito de lavado de activos a la hora de la adquisición de estas monedas, ya que al ser una figura nueva en el sistema les da opción a los lavadores de activos de invertir en la compra de estas monedas para poder realizar su acto delictivo.</i>	E5
	¿Considera usted que, el uso de las criptomonedas en nuestro sistema financiero debería ser regulado por una normativa especial?	<i>Exactamente, puesto que al no estar regulado tanto nuestro sistema económico como nuestro País estaría a merced de lavadores de activos y organizaciones criminales con la única finalidad de poder blanquear sus dineros.</i>	E5
	¿Cree usted que regularizando el uso de las criptomonedas en nuestro sistema financiero se pueda evitar el delito de Lavado de Activos mediante el uso de las mismas?	<i>Si, ya que si la utilización e esta moneda virtual se regulan, sería más complicado para los blanqueadores poder cometer este delito, ya que sabrían q varios entes fiscalizadores estarían supervisando cada operación que se realice que tenga que ver con criptomonedas.</i>	E5
	¿Determinar de qué manera la inserción del dinero ilícito en el sistema financiero mediante la utilización de la criptomoneda guarda relación con las adquisiciones de bienes patrimoniales en el Callao 2018?	<i>Guardan relación ya que al ser una moneda virtual nueva, esta misma se puede realizar mediante cualquier medio tecnológico, desde una pc, desde una Tablet, desde un teléfono móvil y hasta desde un Smart watch, no llegando a saber si dicha persona que realiza esta operación es parte de una organización criminal o de una banda criminal, también podría ser una interpósita persona que obligatoriamente necesita invertir dicho dinero ilegal en una fuente limpia para así despistar a los entes encargados de su seguimiento y supervisión, con la única finalidad de que se les pierda el rastro.</i>	E5
	¿Cree usted que es importante que las entidades financieras tengan un conocimiento previo de la procedencia del dinero que será utilizado para adquirir	<i>Si, puesto que las entidades financieras trabajan con un órgano supervisor como la UIF que se encarga de investigar las transacciones económicas que comúnmente no se da con cantidades exorbitantes de dinero.</i>	E5

	bienes patrimoniales en nuestro país a través del uso de la criptomoneda?		
	¿Considera usted que el dinero ilícito que ha sido invertido en la adquisición de criptomonedas perjudica nuestro sistema económico?	<i>Si, ya que crea un desbalance económico, crea una alteración no solo en nuestro sistema económico sino también todos los sistemas tales como construcción en los cuales se generaría una inestabilidad y a su vez crearía una inflación</i>	E5
	¿Determinar si el anonimato del usuario a la hora de utilizar la criptomoneda afecta en la identificación de la procedencia del dinero?	<i>Si, ya que al no saber qué persona es la que está realizando la operación financiera no se sabría con exactitud quien es la que gesta dicha operación por tal motivo todas estas operaciones deberían ser transparentes para así evitar este tipo de casos.</i>	E5
	¿Cree usted que las personas que realizan transacciones financieras con dinero ilegal lo hacen con el fin de despistar y camuflar la procedencia de este y que el mismo no sea descubierto?	<i>Únicamente estas acciones son realizadas con la única finalidad de insertar el dinero ilícito con la intención de camuflarla para luego una vez mezclada con dinero legal este pueda sacar provecho de la misma.</i>	E5
	¿Cree usted, que la persona que obtuvo dinero por la comisión de un delito previo el cual fue introducido en un sistema económico puede darle una apariencia de legalidad en nuestro país?	<i>No, el dinero mal habido o procedente de otro delito no podrá "lavarse" ya que la misma cuenta con una procedencia no legal, y bajo ese rotulado el dinero ilegal nunca podrá legalizarse.</i>	E5

Tabla 15: Matriz de entrevista E6

Entrevistado	Pregunta	Respuesta	Codificación
Yandira Zevallos Pinto	¿De qué manera el uso de las criptomonedas se pueden vincular con el delito de Lavado de Activos en el Callao 2018?	<i>El anonimato de los operadores que usan las criptomonedas, la dificultad de rastrear las operaciones realizadas y la falta de regulación normativa.</i>	E6
	¿Considera usted que, el uso de las criptomonedas en nuestro sistema financiero debería ser regulado por una normativa especial?	<i>Si, debería de ser regulado para evitar este tipo de acontecimientos.</i>	E6
	¿Cree usted que regularizando el uso de las criptomonedas en nuestro sistema financiero se pueda evitar el delito de Lavado de Activos mediante el uso de las mismas?	<i>Si, se podría evitar, ya que el uso de las criptomonedas estaría condicionado en nuestro país y no se podría utilizar para lavar activos.</i>	E6
	¿Determinar de qué manera la inserción del dinero ilícito en el sistema financiero mediante la utilización de la criptomoneda guarda relación con las adquisiciones de bienes patrimoniales en el Callao 2018?	<i>Introduciendo las monedas virtuales convertirlas a monedas reales, al sistema financiero como si su adquisición se hubiera producido de manera lícita o legal.</i>	E6
	¿Cree usted que es importante que las entidades financieras tengan un conocimiento previo de la procedencia del dinero que será utilizado para adquirir bienes patrimoniales en nuestro país a través del uso de la criptomoneda?	<i>Si, para así poder tener un control exhaustivo de ello.</i>	E6

	¿Considera usted que el dinero ilícito que ha sido invertido en la adquisición de criptomonedas perjudica nuestro sistema económico?	Si, porque brinda posibilidad a disposición de los operadores financieros perjudicándolos gravemente.	E6
	¿Determinar si el anonimato del usuario a la hora de utilizar la criptomoneda afecta en la identificación de la procedencia del dinero?	<i>Si, por que al no tener pleno conocimiento de la persona y/o usuario dueño de la cuenta, esta misma puede utilizar las criptomonedas como un medio o fin para cometer el delito de lavado de activos.</i>	E6
	¿Cree usted que las personas que realizan transacciones financieras con dinero ilegal lo hacen con el fin de despistar y camuflar la procedencia de este y que el mismo no sea descubierto?	<i>En algunos casos si se da de esta manera. En otros casos el propio sujero activo se queda con el dinero y no lo invierte o adentra en el sistema financiero.</i>	E6
	¿Cree usted, que la persona que obtuvo dinero por la comisión de un delito previo el cual fue introducido en un sistema económico puede darle una apariencia de legalidad en nuestro país?	<i>Si, dado que la financiación anónima es una de las opciones de los blanqueadores de dinero y se hace difícil realizar un rastreo.</i>	E6

Tabla 16: Matriz de entrevista E7

Entrevistado	Pregunta	Respuesta	Codificación
Irving Poul Bustillos Villalta	¿De qué manera el uso de las criptomonedas se pueden vincular con el delito de Lavado de Activos en el Callao 2018?	<i>El uso de las criptomonedas se vinculan con el delito de lavado de activos a la hora de la adquirir estas monedas, ya que al ser una figura nueva en el sistema les da opción a los lavadores de activos de invertir en la compra de estas monedas para poder realizar su acto delictivo.</i>	E7
	¿Considera usted que, el uso de las criptomonedas en nuestro sistema financiero debería ser regulado por una normativa especial?	<i>Exactamente, puesto que al no estar regulado tanto nuestro sistema económico como nuestro País estaría a merced de lavadores de activos y organizaciones criminales con la única finalidad de poder blanquear sus dineros.</i>	E7
	¿Cree usted que regularizando el uso de las criptomonedas en nuestro sistema financiero se pueda evitar el delito de Lavado de Activos mediante el uso de las mismas?	<i>Si, ya que si la utilización e esta moneda virtual se regulan, sería más complicado para los blanqueadores poder cometer este delito, ya que sabrían q varios entes fiscalizadores estarían supervisando cada operación que se realice que tenga que ver con criptomonedas.</i>	E7
	¿Determinar de qué manera la inserción del dinero ilícito en el sistema financiero mediante la utilización de la criptomoneda guarda relación con las adquisiciones de bienes patrimoniales en el Callao 2018?	<i>Porque al ser una moneda virtual las operaciones que el usuario pueda realizar lo pueden hacer desde su dispositivo móvil, esta misma persona que realiza esta operación podría pertenecer a una organización criminal o a su vez podría ser un testaferro que obligatoriamente necesita que este dinero tenga contacto con dinero lícito para que se les pierda el rastro.</i>	E7
	¿Cree usted que es importante que las entidades financieras tengan un conocimiento previo de la procedencia del	<i>Si, puesto que las entidades financieras trabajan con un órgano supervisor como la UIF que se encarga de</i>	

	dinero que será utilizado para adquirir bienes patrimoniales en nuestro país a través del uso de la criptomoneda?	<i>investigar las transacciones económicas que comúnmente no se da con cantidades exorbitantes de dinero.</i>	E7
	¿Considera usted que el dinero ilícito que ha sido invertido en la adquisición de criptomonedas perjudica nuestro sistema económico?	<i>Si, ya que crea un desbalance económico, crea una alteración no solo en nuestro sistema económico sino también todos los sistemas tales como construcción en los cuales se generaría una inestabilidad y a su vez crearía una inflación.</i>	E7
	¿Determinar si el anonimato del usuario a la hora de utilizar la criptomoneda afecta en la identificación de la procedencia del dinero?	<i>Si, ya que al no saber qué persona es la que está realizando la operación financiera no se sabría con exactitud quien es la que gesta dicha operación por tal motivo todas estas operaciones deberían ser transparentes para así evitar este tipo de casos</i>	E7
	¿Cree usted que las personas que realizan transacciones financieras con dinero ilegal lo hacen con el fin de despistar y camuflar la procedencia de este y que el mismo no sea descubierto?	<i>Únicamente estas acciones son realizadas con la única finalidad de insertar el dinero ilícito con la intención de camuflarla para luego una vez mezclada con dinero legal este pueda sacar provecho de la misma.</i>	E7
	¿Cree usted, que la persona que obtuvo dinero por la comisión de un delito previo el cual fue introducido en un sistema económico puede darle una apariencia de legalidad en nuestro país?	<i>No, el dinero mal habido o procedente de otro delito no podrá "lavarse" ya que la misma cuenta con una procedencia no legal, y bajo ese rotulado el dinero ilegal nunca podrá legalizarse.</i>	E7

Tabla 17: Matriz de entrevista E8

Entrevistado	Pregunta	Respuesta	Codificación
Sofía Hurtado Cerrón	¿De qué manera el uso de las criptomonedas se pueden vincular con el delito de Lavado de Activos en el Callao 2018?	<i>frecuente, puesto que esta es un moneda digital nuevo en el mundo, ahora bien si esta moneda es nueva en todos los sistemas financieros, no tienen regulación alguna por lo tanto el uso de estas mismas pueden ser utilizadas por diversas personas con la finalidad de realizar lavado de activos.</i>	E8
	¿Considera usted que, el uso de las criptomonedas en nuestro sistema financiero debería ser regulado por una normativa especial?	<i>Basándome en la pregunta anterior y a su vez la respuesta, puedo decir que es muy necesaria la regulación o prohibición de la utilización de la criptomoneda, ya que si estas mismas son utilizadas para cometer el delito de lavado de activos, podría generar desestabilidad económica y así tanto el País como sus integrantes se verían gravemente afectados.</i>	E8
	¿Cree usted que regularizando el uso de las criptomonedas en nuestro sistema financiero se pueda evitar el delito de Lavado de Activos mediante el uso de las mismas?	<i>Definitivamente no, pero con la regulación de esta moneda digital, se actuaría de manera precavida para que no se cometa este delito y así no perjudique al Estado como a su sistema financiero.</i>	E8
	¿Determinar de qué manera la inserción del dinero ilícito en el sistema financiero mediante la utilización de la criptomoneda guarda relación con las adquisiciones de bienes patrimoniales en el Callao 2018?	<i>Se podría realizar la compra de un bien mediante la utilización de la moneda virtual, al ser un sistema que permite este tipo de operaciones, el lavador podría hacer uso de la misma y al no haber un filtro por parte de ninguna entidad tanto Estatal como privada, no se podría saber con exactitud la procedencia de este dinero y así realizar dicha transacción como si este fuera dinero licito.</i>	E8
	¿Cree usted que es importante que las entidades financieras tengan un conocimiento previo de la procedencia del	<i>Por supuesto, ya que al tener conocimiento de la procedencia del dinero, la entidad bancaria estaría en obligación de darle cuenta a la UIF para que así, este ente encargado pueda hacer las</i>	E8

	dinero que será utilizado para adquirir bienes patrimoniales en nuestro país a través del uso de la criptomoneda?	<i>investigaciones del caso conjuntamente con la Fiscalía Especializada en Lavado de Activos.</i>	
	¿Considera usted que el dinero ilícito que ha sido invertido en la adquisición de criptomonedas perjudica nuestro sistema económico?	<i>Claro que sí, ya que introducir dinero proveniente de alguna actividad ilícita en el sistema financiero provocaría desestabilidad, se crearía una especie de burbuja en la cual estaríamos inmersos sin tener en cuenta que he cualquier momento esta nos perjudicara de manera grave.</i>	E8
	¿Determinar si el anonimato del usuario a la hora de utilizar la criptomoneda afecta en la identificación de la procedencia del dinero?	<i>El anonimato a la hora de proceder con alguna transacción utilizando la moneda virtual podría ser la piedra en el zapato para las Fiscalías y la UIF, ya que no tendrían datos de que persona realiza dichas operaciones, a su vez si esta persona estuviera cometiendo el delito de lavado de activos no sabríamos con exactitud cuál es la procedencia del mismo y resultaría una tarea demasiado compleja para poder llegar al fondo del asunto a investigar.</i>	E8
	¿Cree usted que las personas que realizan transacciones financieras con dinero ilegal lo hacen con el fin de despistar y camuflar la procedencia de este y que el mismo no sea descubierto?	<i>De acuerdo con la normativa, toda persona que a sabiendas introduce dinero ilícito en un sistema limpio, es con la única finalidad de camuflarlo para así darle una apariencia de legal y este pueda ser gastable no levantando muchas sospechas y que se pierda en el sistema operacional económico.</i>	E8
	¿Cree usted, que la persona que obtuvo dinero por la comisión de un delito previo el cual fue introducido en un sistema económico puede darle una apariencia de legalidad en nuestro país?	<i>Absolutamente no, ya que el dinero sucio no puede mezclarse y parecer legal, menos limpiarlo para poder utilizarlo, por tal motivo a mi parecer el dinero procedente de actividades ilícitas no se puede legalizar.</i>	E8

ANEXO VIII

Matriz de Categorización

LAS CRIPTOMONEDAS Y EL DELITO DE LAVADO DE ACTIVOS, CALLAO 2018.

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	PROBLEMA DE INVESTIGACION	OBJETIVOS DE INVESTIGACION	CATEGORÍAS	SUB CATEGORIA	FUENTE	TECNICA	INSTRUMENTO
<p>En el Perú, la única excepción para el principio de no prisión por deudas, es el caso de las deudas por pensión de alimentos. Nuestra legislación penal sanciona con una pena de hasta tres años de cárcel, a quien, a propósito y contando con los medios para hacerlo, omite cumplir con la obligación de prestar los alimentos, que establece una resolución judicial; incurriendo en el delito de omisión de asistencia familiar.</p> <p>La regulación del delito de omisión a la asistencia familiar establecida en el artículo 149 de nuestro ordenamiento penal sustantivo surgió como respuesta inmediata del Estado para sancionar a quienes, teniendo la obligación de asistir económicamente a sus hijos, cónyuges o familiares dependientes más cercanos, se negasen a hacerlo; incumpliendo con pagar la pensión que haya sido fijada por un juez de familia, en función a los ingresos económicos personales, de quien se</p>	<p>PROBLEMA GENERAL</p> <p>¿De qué manera el uso de las criptomonedas se vincula con el delito de Lavado de Activos, en Callao 2018?</p>	<p>OBJETIVO GENERAL</p> <p>¿Determinar de qué manera el uso de las criptomonedas se vincula con el delito de Lavado de Activos, en Callao 2018?</p>	Uso de las criptomonedas	<p>Uso de a criptomoneda de manera positiva</p> <p>Uso de la Criptomoneda de manera negativa</p>	<p>Distrito Fiscal del Callao 2018</p>	<p>Entrevistas</p> <p>Fuente documental</p>	<p>Guía de preguntas de entrevista</p>
	<p>PROBLEMA ESPECIFICO 01</p> <p>¿De que manera la inserción del dinero ilícito en el sistema financiero se vincula con las compras y/o adquisiciones de bienes patrimoniales?</p>	<p>OBJETIVOS ESPECIFICOS 01</p> <p>¿Determinar de qué manera la inserción del dinero ilícito en el sistema financiero mediante la utilización de la criptomoneda guarda relación con las adquisiciones de bienes patrimoniales en el Callao 2018?</p>	Las Criptomonedas	<p>Dinero ilícito</p> <p>sistema financiero</p>	<p>Fiscales Especializados</p> <p>Abogados litigantes expertos en derecho penal</p> <p>Docentes en derecho penal</p>	<p>Análisis de la legislación</p> <p>Análisis de Sentencias Plenarias Casatorias</p>	<p>Ficha de análisis de fuente documental</p> <p>Ficha de análisis de estudio de caso</p>

<p>encuentra en la obligación de pasar dicha pensión</p>	<p>PROBLEMA ESPECIFICO 02</p> <p>¿De que manera el anonimato a la hora de adquirir y utilizar la criptomoneda influye en la identificación y procedencia del dinero proveniente de actividades ilícitas?</p>	<p>OBJETIVOS ESPECIFICOS 02</p> <p>¿Determinar si el anonimato del usuario a la hora de utilizar la criptomoneda afecta en la identificación de la procedencia del dinero?</p>	<p>Delito de Lavado de Activos</p>	<p>anonimato</p> <p>procedencia de dinero</p>			
--	---	---	---	---	--	--	--

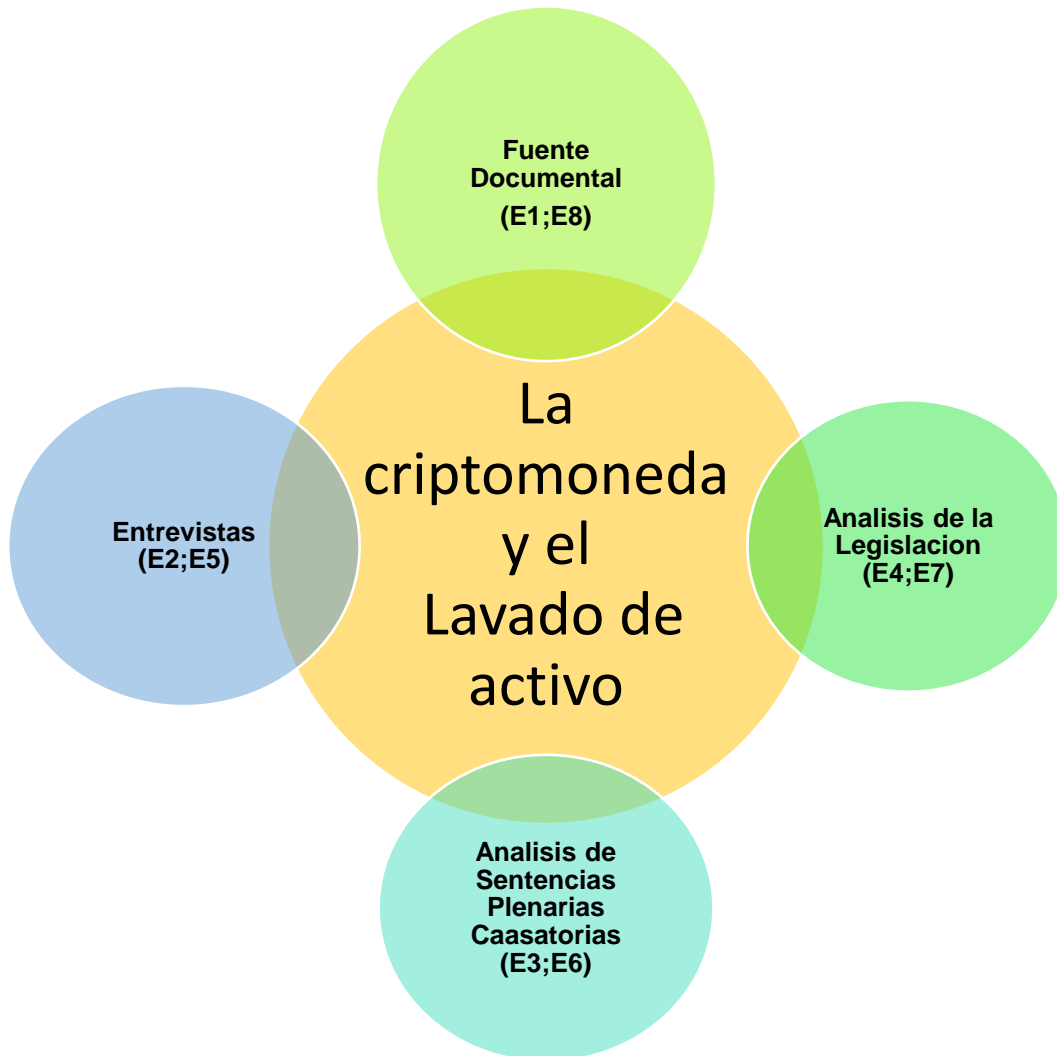
ANEXO IX

Tabla 18: Proceso de comparación del análisis documental en relación con las categorías y subcategorías

Análisis documental 1	Análisis documental 2	Análisis documental 3	categorías	Subcategorías
<p>Ley Nº 27693 – Ley que crea a la UIF – Unidad de Inteligencia Financiera 12 de Abril del 2002 ;</p> <p>Ley 29038 – Ley que incorpora a la unidad de inteligencia financiera del Peru (UIF) a la Superintendencia de Banca, Seguro y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones.12 de Junio del 2007</p>	<p>Decreto Legislativo 1106 – Decreto Legislativo de lucha eficaz contra el lavado de activos y otros delitos relacionados a la minería ilegal y crimen organizado 19 de abril del 2012</p>	<p>DECRETO LEGISLATIVO 1373 - PERDIDA DE DOMINIO EMITIDO EL 29 DE JULIO DEL AÑO 2018</p>	Las Criptomonedas	Dinero Ilícito
			El Delito de Lavado de Activos	Sistema Financiero
				Anonimato
				Procedencia de dinero

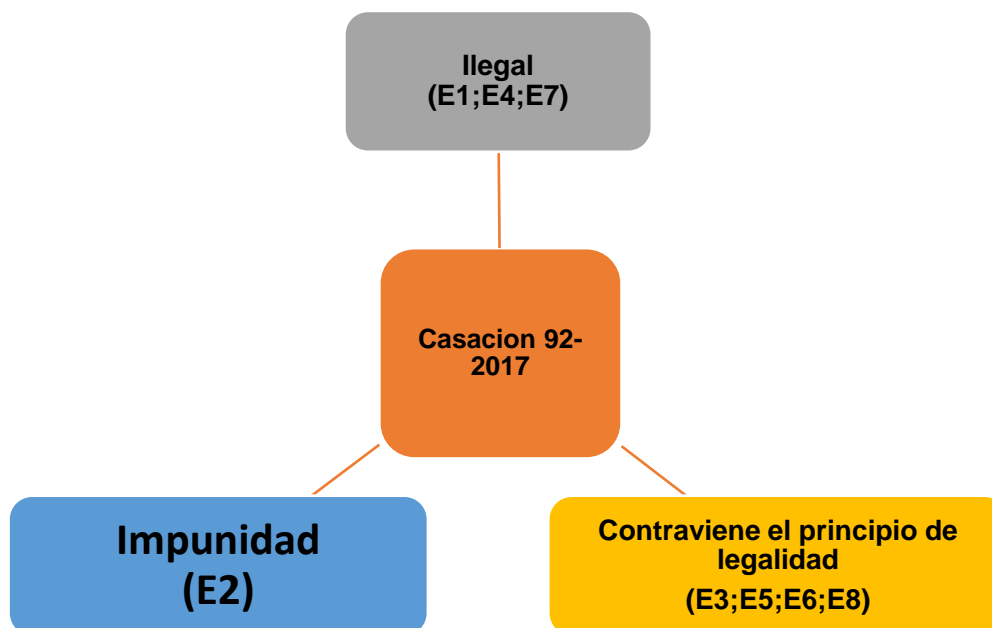
ANEXO X

Ilustración 1: Triangulación de análisis documental



Corolario: La presente triangulación de datos Obtenidos a través de toda la información recabada, nos brinda un resultado importante, la cual se ajusta a lo propuesto en nuestra investigación, motivo por el cual consideramos que si existe una vinculación cercana entre el delito de lavado de activos con el uso de la criptomoneda.

Ilustración 2: Observación de estudio de caso Casación 92-2017 Arequipa



Corolario: La presente triangulación en base a la Observación de estudio de caso Casación 92-2017 Arequipa, nuestros especialistas dieron a través de la entrevista su criterio en referencia a al análisis de la presente casación, llegando a coincidir en que dicha casación debía ser anulada para así no crear un déficit jurídico.